

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PUBLICACION QUINCENAL



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN:

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE Y CONTROL DE GESTIÓN:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES Y JUVENTUD:

PROFESOR **GUSTAVO ADRIÁN MELELLA**

DOCTOR **FEDERICO ARMANDO RUNIN**

CONTADOR PÚBLICO **OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA**

PROFESORA **MARÍA GABRIELA CASTILLO**

DISEÑADORA INDUSTRIAL **ANALÍA INÉS CUBINO**

TÉCNICA **SONIA ELIZABETH CASTIGLIONE**

DOCTOR **WALTER JAVIER ABREGÚ**

PROFESORA **LAURA SUSANA ROJO**

LICENCIADO **PAULO AGUSTÍN TITA**

PROFESOR **DIEGO ANDRÉS LASSALLE**

AÑO XXX

Nº 606

28 de septiembre de 2018



Boletín Oficial Municipal: El trámite de suscripción es personal. En oficinas del Boletín Oficial El Cano 203. Tel. 430790-91-92 int. 142
Mail: boletin.official@riogrande.gob.ar

«Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas»

Indice



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

3	CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanzas N° 3870/3884
8	CONCEJO DELIBERANTE: Decretos N° 171/178
9	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Legislativas N° 088/092
11	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Administrativas N° 663/789
37	CONCEJO DELIBERANTE: Resoluciones Recursos Humanos N° 176/182
39	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Decretos N° 766/803
47	DEPARTAMENTO EJECUTIVO: Resoluciones N° 4233/4615
125	EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas Resoluciones N° 1414/1485
144	EJECUTIVO: Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana N° 063/064 Subsecretaría de Participación Ciudadana N° 247/260 Subsecretaría de Gestión Ciudadana N° 664/727
157	EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes y Juventud Resoluciones N° 639/657
162	ANEXOS: Concejo Deliberante / Convocatoria a Audiencia Pública
186	ANEXOS: Departamento Ejecutivo
231	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL: Resoluciones N° 146/159
235	JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS: Decretos N° 054/055

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3870/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al gran número de automotores que circulan en la ciudad, identificados con el logo de la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, además el medio de transporte de colectivos del ejido urbano de la empresa Angus Catering S.A. concesionados por la Municipalidad, este Cuerpo Legislativo solicita que los mismos se utilicen para un fin que beneficie a la sociedad;

que la manera que observamos para beneficiar es informar a través de un ploteo de vinilo en los automóviles utilizados por la Municipalidad y Colectivos urbano, números legibles con teléfonos de contactos útiles o leyendas con campañas de educación y concientización social, tales como:

- Trata de personas.
- Violencia de Género.
- Policía Provincial
- Bomberos
- Defensa Civil.
- Emergencias Médicas.
- Dirección de Tránsito.
- Tenencia responsable de mascotas.
- Respeto a las normas del tránsito y adopción de conductas positivas respecto de la Seguridad Vial.
- Colaboración con la higiene urbana, separación en origen de residuos urbanos.
- Incorporación de hábitos saludables, cuidados preventivos.

que el gasto en esta materia debe fundarse entre otros aspectos en campañas de educación, concientización o promoción, teniendo como contrapartida la formación de ciudadanos más responsables, cuidadosos y comprometidos en la calidad de vida y la construcción de la comunidad en nuestra Ciudad de Río Grande.

que los medios de transporte que se solicitan utilizar, son herramientas potentes para difundir mensajes edificantes. Los Automotores de la Municipalidad y colectivos, en términos de comunicación, pueden ser vistos como un atractivo canal de comunicación para difundir mensajes estáticos relacionados con campañas de concientización pública, orientados a elevar la calidad de vida de nuestros vecinos.

que para difundir y crear campañas, creemos acorde el área de Comunicación de la Municipalidad, grupos de estudiantes de nivel secundario o profesionales en la materia, siendo elegidos por concursos públicos, podrán presentar ideas de leyendas para las campañas.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- FACULTESE al Departamento del Ejecutivo Municipal (DEM), a realizar los convenios o autorizaciones necesarias con la empresa Angus Catering S.A., que tiene a su cargo el servicio de transporte colectivo de pasajeros, a los efectos de coordinar pautas publicitarias, sobre campañas de concientización, informativas o declarativas que se lleven adelante en el ámbito municipal.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al DEM que el sistema de pautas publicitarias, teléfonos útiles, mensajes informativos o de concientización, deberán ser:

- a) En vehículos municipales:
 - Sistema de ploteo externo.
- b) En transporte público de colectivos:
 - Sistema de ploteo externo.
 - Sistema de pantalla Led en el interior.

Artículo 3°.- SUGIERASE que el municipio refiera los mensajes de la campaña de concientización y números útiles, tales como:

- Trata de personas.
- Violencia de Género.
- Policía Provincial.
- Bomberos.
- Defensa Civil.
- Emergencias Médicas.
- Dirección de Tránsito.
- Tenencia responsable de mascotas.
- Respeto a las normas del tránsito y adopción de conductas positivas respecto de la Seguridad Vial.
- Colaboración con la higiene urbana, separación en origen de residuos urbanos.
- Incorporación de hábitos saludables, cuidados preventivos.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Ejecutivo que los contenidos de las campañas de concientización sean realizados por el Departamento de Comunicación del Municipio. También podrán presentar proyectos los profesionales en la materia por concurso público; colaboración con grupos de estudiantes del nivel secundario de la ciudad.

Artículo 5°.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVENSE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2018**

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3871/2018

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1259/2017 y Anexos I y II (Documento Base de Caracterización, Diagnóstico y Localización para su Planificación e Implementación realizado por el personal de la Secretaría de la Producción y Ambiente del Municipio de Río Grande); las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61° de la Carta Orgánica Municipal prescribe en su parte pertinente: POLITICA AMBIENTAL artículo 61°.- El Municipio procura un ambiente sano y equilibrado para los habitantes. (...) La gestión ambiental municipal considera el ambiente natural y urbano como una unidad funcional. Mantiene las relaciones recíprocas y armónicas entre el funcionamiento de los sistemas naturales y la calidad de vida de los habitantes. La política de planeamiento y gestión del ambiente urbano se coordina con las políticas de desarrollo económico, social y cultural. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente;

que en el plan de Manejo de la Reserva Costa Atlántica de Tierra del Fuego se menciona La necesidad de incorporar tierras linderas a la costa como áreas de conservación.

El Documento Técnico "Reserva Natural Urbana Costa Norte, Documento Base de Caracterización, Diagnóstico y Localización para su Planificación e Implementación" realizado por el personal de la Secretaría de la Producción y Ambiente del Municipio de Río Grande; que el mismo fue analizado y realizado en forma conjunta con el Gobierno provincial; que en virtud de ello el Municipio de Río Grande a través del Decreto Municipal N° 1259/2017 declara la "Reserva Natural Urbana Costa Norte" en la categoría de conservación "Área de Gestión de hábitats y especies" de acuerdo a lo descrito en el artículo 15° del Decreto Municipal N° 344/2015;

que es menester que el decreto mencionado ut supra sea ratificado por este Cuerpo Legislativo, a los fines que este adquiera la calidad de Ordenanza Municipal (art. 96° Carta Orgánica Municipal).

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Disposiciones generales

Artículo 1°.- RATIFIQUESE en todos sus términos, el Decreto Municipal N° 1259/2017 y Anexos I y II (Documento Base de Caracterización, Diagnóstico y Localización para su Planificación e Implementación realizado por el personal de la Secretaría de la Producción y Ambiente del Municipio de Río Grande) el cual forma parte del presente.

Artículo 2°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVENSE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2018**

NOGAR
CAPARRÓS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3872/2018

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley Nacional N° 26.846, que declaró en su artículo primero a Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del Atlántico Sur, como Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas;

que la defensa de nuestra soberanía, fue asumida con valentía y enorme patriotismo por parte de civiles y militares combatientes en el conflicto bélico por la reivindicación territorial de las Islas Malvinas, Georgias, y Sandwich del Sur;

que a pesar de ser partícipes principales de una histórica causa noble y justa, de gozar además de la gratitud y reconocimiento permanente del conjunto de la sociedad, los ex-combatientes y veteranos de Malvinas no cuentan todavía en su totalidad con los beneficios que se merecen;

que de acuerdo al gran número de automotores que circulan en la ciudad, identificados con el logo del Municipio de Río Grande, solicitamos desde este bloque que los mismos resalten a las Islas Malvinas como política obligatoria de nuestra ciudad;

que el gasto en esta materia debe fundarse entre otros aspectos en campañas de concientización, teniendo como contrapartida la formación de ciudadanos comprometidos con la Causa Malvinas en nuestra ciudad y así poder propagarse en toda la Nación Argentina; que los medios de transporte que se solicitan utilizar, son herramientas potentes para difundir mensajes edificantes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los ploteos necesarios, agregando debajo del Símbolo del Escudo Municipal, la leyenda de: "Capital Nacional de la Vigilia por la Gloriosa Gesta de Malvinas" en todos los automóviles municipales.

Artículo 2°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal que los contenidos de las campañas de concientización sean realizados por el Departamento de Comunicación del Municipio.

Artículo 3°.- El gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO. ARCHIVENSE.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018.
PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 27/09/2018**

NOGAR
CAPARRÓS

Ordenanza para que el municipio realice los cordones cuneta de ese barrio y aún no han comenzado las obras;
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- 1) Obras realizadas en el marco del Convenio Único con la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social “Padre Carlos Mugica” de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, suscripto en fecha catorce (14) de agosto del año 2014, registrado bajo el N° 9943, ratificado por Resolución Municipal N° 3731/14 y Ordenanza Municipal N° 3346/15.
- 2) Rendiciones de los fondos remitidos para la puesta en marcha de las obras de construcción de veredas en el barrio Chacra XI.
- 3) Para el caso de que no se hayan hecho las obras, detallar los motivos del incumplimiento del convenio.

Artículo 2º. - SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría que corresponda, proceda en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, a elevar a este Concejo Deliberante copia fotostática del expediente relacionado a las actuaciones llevadas adelante en cumplimiento del Convenio de mención.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 089/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98º; y
CONSIDERANDO:

Que por medio de la Ordenanza Municipal N° 3863/18 se instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a la semaforización de la intersección de calles Sarmiento y Schweitzer; que dicha Ordenanza surge por un pedido formal de los vecinos del barrio Sarmiento para el control y regulación del tránsito en la zona y así evitar los continuos conflictos que se suscitan por la gran confluencia de automóviles en la zona, y que se complejiza en las horas pico; que la norma fue sancionada el 29 de mayo del 2018, y hasta el momento no se ha cumplido con lo dispuesto en ella, por lo que corresponde determinar en qué etapa de cumplimiento se encuentra la misma; que es menester dar respuesta a la información solicitada a fin de obtener la información correspondiente para que los vecinos tengan conocimiento de la ejecución y cumplimiento de los pedidos realizados por parte del Municipio de Río Grande; que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones; que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el art. 98º de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales está facultado a solicitar pedidos de informe.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a diez (10) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- A.INFORME sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 3863/18.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 090/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su artículo 98º; y
CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 619/92 dispone iniciar los estudios necesarios a fin de determinar la factibilidad de la instalación de una planta de reciclado de residuos domiciliarios, sólidos e industriales en la ciudad de Río Grande; que la Ordenanza Municipal N° 2250/06 establece que el Municipio deberá elaborar un estudio de factibilidad para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de separación y tratamiento de residuos sólidos urbanos de tipo domiciliarios; que dichas Ordenanzas estipulan la remisión de los informes al Concejo Deliberante a fin de continuar con la puesta en marcha de una planta de reciclado de residuos domiciliarios e industriales; que con el objetivo de dar continuidad al desarrollo sustentable de nuestra ciudad y el correcto tratamiento de los residuos que se producen, es necesario conocer el resultado de dichos informes y su comparación para hacer un análisis específico que contemple la evolución de los mismos a lo largo de los años; que la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 sanciona a los Funcionarios Municipales que no dan respuesta a las solicitudes de informes aprobados por el voto de la mayoría de los Concejales en el ejercicio de sus funciones; que atento lo manifestado y siendo atribución del Concejo Deliberante realizar el control de gestión y funcionamiento de la Administración Municipal, y de acuerdo a lo estipulado en el art. 98º de la Carta Orgánica Municipal, el Cuerpo de Concejales se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo. 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo, por intermedio de la Dirección que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, lo siguiente:

- B.INFORME sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 619/92 y, en su caso, remita copia de los estudios realizados.

C.INFORME sobre el cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 2250/06 y, en su caso, remita copia de los estudios realizados.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 091/2018

VISTO:
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario contar con una información adecuada e integral sobre el cumplimiento y ejecución de las Ordenanzas de la ciudad.
que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas o el área que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 de lo siguiente:

- A. INFORME de manera detallada, la totalidad de expedientes tramitados por el incumplimiento del pago al estacionamiento medido, Ordenanza Municipal N° 3579, dentro del ejido urbano desde su puesta en funcionamiento.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN CD N° 092/2018

VISTO:
El Decreto Nacional N° 243/09 sobre crea el “Fondo Federal Solidario”; denominado Fondo Sojero; las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y
CONSIDERANDO:

Que en el año 2009 se crea por Decreto Nacional N° 243 el Fondo Federal Solidario, denominado Fondo Sojero, que tiene por objeto distribuir de forma equitativa entre las provincias un treinta por ciento (30%) de lo que el Gobierno Nacional recauda en concepto de retenciones a la soja. El decreto obliga que un porcentaje debe ser distribuido entre los Municipios y éstos destinarlos a la mejorar la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales; que es obligatorio que el destino específico de dichos ingresos coparticipables sean informados oficialmente anualmente;

que es necesario contar con una información adecuada sobre el presupuesto ejecutado mes a mes por el Departamento Ejecutivo Municipal y las Secretarías que lo componen, estando obligado a ello y explicar, en caso de ser necesario, los motivos de su incumplimiento; que es a partir de la información precisa y detallada de los gastos que el Estado Municipal efectúa, que se pueden analizar las políticas públicas y las posibles modificaciones en cuanto a las asignaciones presupuestarias para optimizar los recursos escasos frente a las múltiples necesidades de los/as vecinos/as de la ciudad; que es necesario el cumplimiento de la normativa vigente, que ha sido sancionada por este Concejo Deliberante y posteriormente promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal; que en estrecha consonancia con los principios fundamentales de la forma republicana de gobierno, y en virtud de las facultades conferidas a este Cuerpo Legislativo en el art. 89º inciso 36, este Concejo Deliberante es competente para: “Solicitar informes por escrito al Departamento Ejecutivo. Por Ordenanza se establecen los requisitos de las solicitudes y las sanciones ante su incumplimiento”.

**POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o el área que corresponda, informe en un período no mayor a quince (15) días de notificado de la presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 3421/2015 de lo siguiente:

- A-INFORME de manera detallada de los ingresos específicos, por ejercicio presupuestario de los recursos provenientes del Fondo Solidario Federal de la Soja Decreto Nacional N° 206/2009, coparticipables al Municipio de Río Grande, comprendido en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

B-INFORME de forma detallada, año correspondiente y totalidad de obras de infraestructura realizadas y en ejecución en la ciudad de Río Grande en materia sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales, creadas con dichos fondos, comprendido en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.

Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
NOGAR
CAPARRÓS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 663/2018

VISTO:
El Expediente N° 1387/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.400 (PESOS Catorce mil cuatrocientos).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 14.400 (PESOS Catorce mil cuatrocientos), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.800 (PESOS Cuatro mil ochocientos).-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.800 (PESOS Cuatro mil ochocientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.400 (PESOS Catorce mil cuatrocientos), y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 664/2018

VISTO:
El Expediente N° 1439/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645 en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal Verónica González, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, en representación de la web www.informacionestdf.com.ar, y la Sra. Concejal Verónica González, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. PUEBLA JAVIER RAFAEL, DNI N° 27.957.645, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000,00 (PESOS Cuatro mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000,00 (PESOS Doce mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 665/2018

VISTO:
El Expediente N° 1450/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del programa radial “TARDE PERO SEGURO”, y al Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación del programa radial “TARDE PERO SEGURO”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-
ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 666/2018

VISTO:
El Expediente N° 1672/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0004-00001714 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 42.569,44 (PESOS cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 44/100), por la compra de una ventana de P.V.C. y colocación en el CD., según lo solicitado por Presidencia del C.D. Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0004-00001714 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 42.569,44 (PESOS cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 44/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 42.569,44 (PESOS cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 44/100), a la Partida de “331.1”, de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0004-00001714 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 42.569,44 (PESOS cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 44/100), por la compra de una ventana de P.V.C. y colocación en el CD., según lo solicitado por Presidencia del C.D. Don ALEJANDRO NOGAR.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0004-00001714 de SPENZA DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 42.569,44 (PESOS cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 44/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 42.569,44 (PESOS cuarenta y dos mil quinientos sesenta y nueve con 44/100), a la Partida de “331.1”, de la Unidad de Organización N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 02 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 667/2018

VISTO:
El Expediente N° 1715/18, del registro del Concejo Deliberante, y;
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000140 de Mundo Premiações, de GÓMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS tres mil con 00/100); por la compra de un 1 marco 80x60 para declaración de interés municipal y 1 enmarcado oficio por aniversario Río Grande, según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo C.D. Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por la Vicepresidenta 2 A/C Presidencia C.D. Doña VERONICA GONZALEZ.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0002-00000140 de Mundo Premiações, de GÓMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS tres mil con 00/100); por la compra de un 1 marco 80x60 para declaración de interés municipal y 1 enmarcado oficio por aniversario Río Grande, según lo solicitado a través del Director Ceremonial y Protocolo C.D. Don MIGUEL ANGEL CASTRO, y autorizado por la Vicepresidenta 2 A/C Presidencia C.D. Doña VERONICA GONZALEZ.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0002-00000140 de Mundo Premiações, de GÓMEZ MUÑOZ JUAN MANUEL, la cual asciende a la suma total de \$ 3.000,00 (PESOS tres mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. MARIÑO CAMACHO CARLOS EDUARDO DNI N° 94.096.123, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** la forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida de “342.9.”, de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 678/2018

VISTO: El Expediente N° 1755/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria en Impuestos, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I N° 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/08/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Técnica Universitaria en Impuestos, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I N° 35.570.820 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/08/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Técnica Universitaria Contable, Sra. SALDIVIA ULLOA PAMELA, D.N.I N° 35.570.820, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida de “342.4.”, de la U.O. N° 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 679/2018

VISTO: El Expediente N° 1756/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/08/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Contadora Pública Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594 y el Concejal del bloque del P.V, Don VON DER THUSEN RAUL H.; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/08/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil), abonándose por única vez la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** el pago mensual según condiciones contractuales a favor de la Contadora Publica Nacional Sra. TEJERINA GISELA AYELEN DNI N° 35.885.594, la cual asciende a la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil) a la Partida “342.4.” de la U.O. N°04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 680/2018

VISTO: El Expediente N° 1757/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0020-00040227 de SOLDASUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 8.124,67 (PESOS ocho mil ciento veinticuatro con 67/100), por la compra de herramientas varias para su uso en la tareas cotidianas de esta casa Legislativa, según lo solicitado por el Jefe a/c Mantenimiento C.D, Don MOISES DIAZ y autorizado por la Secretaria Legislativa C.D, Lic. MABEL LUISA CAPARROS-Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas tipo “B” 0020-00040227 de SOLDASUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 8.124,67 (PESOS ocho mil ciento veinticuatro con 67/100), por la compra de herramientas varias para su uso en la tareas cotidianas de esta casa Legislativa, según lo solicitado por el Jefe a/c Mantenimiento C.D, Don MOISES DIAZ y autorizado por la Secretaria Legislativa C.D, Lic. MABEL LUISA CAPARROS **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0020-00040227 de SOLDASUR S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 8.124,67 (PESOS ocho mil ciento veinticuatro con 67/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.871,63 (PESOS cuatro mil ochocientos setenta y uno con 63/100), a la Partida “421.2”, la suma de \$2.103,29 (PESOS dos mil ciento tres con 29/100), a la Partida “2.6.5”.la suma de \$1.149,75 (PESOS un mil ciento cuarenta y nueve con 75/100), a la Partida de “2.6.4”, de la U.O N°13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 681/2018

VISTO: El Expediente N° 1762/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM GLADYS MORA, Legajo N° 4334/6 y el Sr. RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN Leg. N° 5864/5, a la Ciudad de Córdoba, el día 12/08/18 a las 11:00 hs, y regresando el día 18/08/18 a las 20:00 hs., para asistir al Primer Encuentro Internacional “un Mundo Mejor es Posible” en dicha Ciudad.- Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 2098/2018, La Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, solicita se liquiden los viáticos del agente antes mencionado, del mismo importe a percibir que la Concejal, según escala de liquidación de viáticos vigente.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM GLADYS MORA, Legajo N° 4334/6 y el Sr. RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN Leg. N° 5864/5, a la Ciudad de Córdoba, el día 12/08/18 a las 11:00 hs, y regresando el día 18/08/18 a las 20:00 hs., para asistir al Primer Encuentro Internacional “un Mundo Mejor es Posible” en dicha Ciudad.- Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 2098/2018, La Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, solicita se liquiden los viáticos del agente antes mencionado, del mismo importe a percibir que la Concejal, según escala de liquidación de viáticos vigente.- **ARTICULO 2°.- PROCEDER** a la extensión de un pasaje aéreo tramo Ushuaia – Córdoba – Córdoba – Ushuaia, y a la liquidación de Siete (7) días de viático a favor de la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA, Legajo N° 4334/6, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- PROCEDER** a la extensión de un pasaje aéreo tramo Ushuaia – Córdoba – Córdoba – Ushuaia, y a la liquidación de Siete (7) días de viático a favor del Sr. RODRIGUEZ CLAUDIO MARTIN Leg. N° 5864/5, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 4°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de “3.7.1” y “3.7.2”, de la U.O. N° 5, de acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero Año 2018.- **ARTICULO 5°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 682/2018

VISTO: El Expediente N° 1765/2018 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 0001-05570106 Y 0001-05590975 de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 24.865,16 (PESOS veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 16/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al

Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de JULIO/ 2018 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo, Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 0001-05570106 Y 0001-05590975 de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 24.865,16 (PESOS veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 16/100); por el servicio de energía eléctrica correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande y Anexo Administración, citas en calle Lasserre N° 318 y Estrada N° 498, durante el período de JULIO/ 2018 y de acuerdo a lo solicitado por el A/C Director Administrativo, Don CARLOS CABRAL y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Don FERNANDO ANDRADE.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 0001-05570106 Y 0001-05590975 de COOPERATIVA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA, las cuales asciende a la suma total de \$ 24.865,16 (PESOS veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 16/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 24.865,16 (PESOS veinticuatro mil ochocientos sesenta y cinco con 16/100), a la Partida de “3.1.1”, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 683/2018

VISTO: El Expediente N° 1772/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00028991, de PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 3.641,67 (PESOS tres mil seiscientos cuarenta y uno con 67/100), por la compra de materiales varios, para el acondicionamiento del departamento de cocina del C.D, según lo solicitado por el A/C Jefe Departamento cocina del C.D., Doña MONICA PEREZ y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D., Lic. MABEL LUISA CAPARROS.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00028991, de PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 3.641,67 (PESOS tres mil seiscientos cuarenta y uno con 67/100), por la compra de materiales varios, para el acondicionamiento del departamento de cocina del C.D, según lo solicitado por el A/C Jefe Departamento cocina del C.D., Doña MONICA PEREZ y autorizado por la Secretaria Legislativa del C.D., Lic. MABEL LUISA CAPARROS.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0002-00028991, de PRESTIGIO de FRATE ROBERTO ANIBAL, la cual asciende a la suma total de \$ 3.641,67 (PESOS tres mil seiscientos cuarenta y uno con 67/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$2.838,67 (PESOS dos mil ochocientos treinta y ocho con 67/100), a la Partida de “2.6.2”, la suma de \$803,00 (PESOS ochocientos tres con 00/100), a la Partida de “2.6.5”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 684/2018

VISTO: El Expediente N° 1804/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por la Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, Legajo N° 2045/1, a la Ciudad de Córdoba, el día 12/08/18 a las 12:50 hs, y regresando el día 18/08/18 a las 12:30 hs., para asistir al Primer Encuentro Internacional “un Mundo Mejor es Posible” en dicha Ciudad.- Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 2110/18, La Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, solicita se liquiden los viáticos correspondientes.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por la Concejal del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, Legajo N° 2045/1, a la Ciudad de Córdoba, el día 12/08/18 a las 12:50 hs, y regresando el día 18/08/18 a las 12:30 hs., para asistir al Primer Encuentro Internacional “un Mundo Mejor es Posible” en dicha Ciudad.- Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D, M.E N° 2110/18, La Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, solicita se liquiden los viáticos correspondientes.-

ARTÍCULO 2°.- PROCEDER a la extensión de un pasaje aéreo tramo Ushuaia - Córdoba – Córdoba - Ushuaia y a la liquidación de seis (6) días de viático a favor de la Concejal del bloque del FORJA, Doña VERONICA GONZALEZ, Legajo N° 2045/1, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de “3.7.1” y “3.7.2”, de la U.O. N° 8, de acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero Año 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 685/2018

VISTO: El Expediente N° 1805/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago (Copia Fiel) del Original de la Factura tipo “B” 0011-00000945 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.995,20 (PESOS cinco mil novecientos noventa y cinco con 20/100), por la compra de artículos varios de electricidad, para su uso en el Bloque FORJA, según lo solicitado la Sra. Cjal. VERONICA GONZALEZ.- Que la Dirección Administrativa realiza Pase Administrativo para refrendar copia de Factura por parte del Comercio, solicitando la firma pertinente como copia fiel del original a los efectos de cumplimentar la legalidad de la misma.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el pago (Copia Fiel) del Original de la Factura tipo “B” 0011-00000945 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.995,20 (PESOS cinco mil novecientos noventa y cinco con 20/100), por la compra de artículos varios de electricidad, para su uso en el Bloque FORJA, según lo solicitado la Sra. Cjal. VERONICA GONZALEZ.- Que la Dirección Administrativa realiza Pase Administrativo para refrendar copia de Factura por parte del Comercio, solicitando la firma pertinente como copia fiel del original a los efectos de cumplimentar la legalidad de la misma.- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** el pago (Copia Fiel) del Original de la Factura tipo “B” 0011-00000945 de PROPAGACION S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 5.995,20 (PESOS cinco mil novecientos noventa y cinco con 20/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 99,30 (PESOS noventa y nueve con 30/100), a la Partida de “2.6.3”, la suma de \$ 5.895,90 (PESOS cinco mil ochocientos noventa y cinco con 90/100), a la Partida de “2.7.8”, de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 07 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 686/2018

VISTO: El Expediente N° 1344/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. CARLOS MARIO DI NATALE, DNI N° 22.792.036, en representación de la página web www.re dintf.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. CARLOS MARIO DI NATALE, DNI N° 22.792.036, en representación de la página web www.re dintf.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. CARLOS MARIO DI NATALE, DNI N° 22.792.036, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.-MPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS Treinta mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 687/2018

VISTO:
El Expediente N° 1398/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000,00 (PESOS Siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 35.000,00 (PESOS Treinta y cinco mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 688/2018

VISTO:
El Expediente N° 1403/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 16/07/2018 hasta el 16/12/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 16/07/2018 hasta el 16/12/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 689/2018

VISTO:
El Expediente N° 1407/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe

la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar”, y el Sr. Concejal Raúl Von der Thusen, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.500 (PESOS Cuatro mil quinientos) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 4; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 690/2018

VISTO:
El Expediente N° 1440/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 4.000 (PESOS Cuatro mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS Doce mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 691/2018

VISTO:
El Expediente N° 1446/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal Verónica González, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, en representación de AIRE LIBRE S.R.L., y la Sra. Concejal Verónica González, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho

mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MUÑOZ OSVALDO ERNESTO, DNI N° 12.518.525, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000,00 (PESOS Seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 692/2018

VISTO:
El Expediente N° 1449/2018 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514, en representación de “BIAFA PRODUCCIONES”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514, en representación de “BIAFA PRODUCCIONES”, y la Sra. Concejal Verónica González, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. MOYANO SARA VALERIA, DNI N° 25.691.514, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 693/2018

VISTO:
El Expediente N° 1731/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. GARAY EDUARDO ESTEBAN DNI N° 29.213.349 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el C.P.N Sr. GARAY EDUARDO ESTEBAN DNI N° 29.213.349 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- **ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del C.P.N Sr. GARAY EDUARDO ESTEBAN DNI N° 29.213.349; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), a la Partida “342.4”, de la U.O. N° 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PÚBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 694/2018

VISTO:
El Expediente N° 1732/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI N° 29.568.007 y la Concejal del bloque del F.P.V., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI N° 29.568.007 y la Concejal del bloque del F.P.V., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Dr. URIBE MARTINEZ RENAN E. DNI N° 29.568.007, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil) a la Partida de “342.3”, U.O. 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PÚBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 695/2018

VISTO:
El Expediente N°1735/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Dr. HERNANDEZ ARRIAGADA ENRIQUE OSVALDO DNI N° 18.819.464 y la Concejal del bloque del F.P.V., Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/18 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado Dr. HERNANDEZ ARRIAGADA ENRIQUE OSVALDO DNI N° 18.819.464 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil).- **ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado Dr. HERNANDEZ ARRIAGADA ENRIQUE OSVALDO DNI N° 18.819.464, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil) a la Partida de “342.3”, de la U.O. N°05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PÚBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-**
Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 696/2018

VISTO:
El Expediente N° 1736/18 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Dra. BURGOS KARINA SOLEDAD VANESA DNI N° 28.732.571 y la Concejal del bloque del F.P.V, Doña MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018, en la web www.desdelasbases.com.ar.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, en representación de la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LTDA.; y la Sra. Concejral Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018, en la web www.desdelasbases.com.ar; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. LIMA JORGE ROBERTO, DNI N° 25.962.473, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 707/2018

VISTO: El Expediente N° 1614/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Sra. Concejral Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Deereeto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574; en representación de la página web www.habildeclarante.com.ar, y la Sra. Concejral Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BISSO CHRISTIAN DAMIÁN, DNI N° 26.338.574, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 708/2018

VISTO: El Expediente N° 1618/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Sra. Concejral Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Sra. Concejral Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS Cinco mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS Veinte mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 709/2018

VISTO: El Expediente N° 1689/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la página web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejral Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, en representación de la web www.tdfaldia.com.ar, y el Sr. Concejral Alejandro Nogar, Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. SALDÍVIA ALAN NICOLÁS, DNI N° 36.708.926, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 10 de agosto de 2018.

NOGAR OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 710/2018

VISTO: El Expediente N° 1282/18, la Resolución Administrativa N° 549/18; y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 549/18, en el ARTICULO 3°, donde dice:…IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.145,00 (PESOS cinco mil ciento cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.3.”, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de las U.O. N° 4,5,6,8,10, y la suma de \$ 1.470,00 (PESOS un mil cuatrocientos setenta con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018.- Que la Nota presentada por el Contador General, solicita que por no haber efectuado los cambios de partidas sobre el ejercicio 2017, por el cuerpo de concejales de este C.D. solicite ser Imputado al ejercicio 2018.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR La Resolución Administrativa N° 549/18, en el ARTICULO 3°, donde dice:…IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.145,00 (PESOS cinco mil ciento cuarenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.3.”, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 735,00 (PESOS setecientos treinta y cinco con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de las U.O. N° 4,5,6,8,10, y la suma de \$ 1.470,00 (PESOS un mil cuatrocientos setenta con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018.-. **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 14 de agosto de 2018.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 711/2018

VISTO: El Expediente N° 1645/18, la Resolución Administrativa N° 660/18; y **CONSIDERANDO:**

Que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 660/18, en el ARTICULO 3°, donde dice:…IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.655,00 (PESOS seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.3.”, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018, Debe decir:… IMPUTAR en forma

definitiva la suma de \$ 665,00 (PESOS seiscientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de las U.O. N° 4,5,6,8,10, y la suma de \$ 1.330,00 (PESOS un mil trescientos treinta con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018.- Que la Nota presentada por el Contador General, solicita que por no haber efectuado los cambios de partidas sobre el ejercicio 2017, por el cuerpo de concejales de este C.D. solicite ser Imputado al ejercicio 2018.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR La Resolución Administrativa N° 660/18, en el ARTICULO 3°, donde dice:…IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 4.655,00 (PESOS seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.3.”, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018, Debe decir:… IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 665,00 (PESOS seiscientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de las U.O. N° 4,5,6,8,10, y la suma de \$ 1.330,00 (PESOS un mil trescientos treinta con 00/100), a la Partida “2.3.3.” de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D.-Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 14 de agosto de 2018.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 712/2018

VISTO: El Expediente N° 1733/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-APROBAR en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios entre el Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815 y el Presidente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Don ALEJANDRO NOGAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), abonándose la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Arquitecto Sr. MANSILLA OJEDA FABIAN AQUILES D.N.I N° 21.816.815, la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 90.000,00 (PESOS noventa mil), a la Partida “342.9”; de la U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 14 de agosto de 2018.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 713/2018

VISTO: El Expediente N° 1769/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI N° 32.473.214 y la Concejral del bloque F.P.V., Doña MARIA EUGENIA DURE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI N° 32.473.214 y la Concejral del bloque F.P.V., Doña MARIA EUGENIA DURE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil con 00/100).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Ingeniero MENESES CRISTIAN DNI N° 32.473.214, la cual asciende a la suma mensual de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida de “342.9”, de la U.O. N°06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 14 de agosto de 2018.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 714/2018

VISTO: El Expediente N° 1823/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA DNI N° 27.837.785 y la Concejral del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada Sra. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA DNI N° 27.837.785 y la Concejral del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada Sra. RATTI BONASTRE HILEN MACARENA DNI N° 27.837.785, la cual asciende a la suma mensual de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil) a la Partida de “342.3”, de la U.O N°06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 14 de agosto de 2018.

GONZÁLEZ OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 715/2018

VISTO: El Expediente N° 1824/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada Sra. ANDREA PATRICIA OZAMIZ DNI N° 24.973.496 y la Concejral del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Licenciada Sra. ANDREA PATRICIA OZAMIZ DNI N° 24.973.496 y la Concejral del bloque del F.P.V, Doña MARIA EUGENIA DURÉ; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Licenciada Sra. ANDREA PATRICIA OZAMIZ DNI N° 24.973.496, la cual asciende a la suma mensual de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma total de \$ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100) a la Partida de “342.9”, de la U.O. N° 6, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 14 de agosto de 2018.

GONZÁLEZ OYARZO

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la comisión a efectuar por el Director de Ceremonial y Protocolo C.D. Don MIGUEL ANGEL CASTRO, Legajo N° 3019/8, a la Ciudad de San Luis, el día 09/09/18 a las 03:30 hs. y regresando el día 17/09/18 a las 10:00 hs., para asistir al 9° Congreso Iberoamericano de Ceremonial, Relaciones Institucionales, Hospitalidad Imagen y organización de eventos, en dicha Ciudad.- Que mediante memo ingresado en la Dirección Administrativa C.D. M.E.N° 2155/18, el Presidente del C.D. Don ALEJANDRO NOGAR autoriza dicha Comisión.- **ARTICULO 2°.- PROCEDER** a la extensión de un pasaje aéreo tramo Río Grande –Buenos Aires – San Luis –Buenos Aires-Río Grande y a la liquidación de siete (7) días de viático a favor del Director de Ceremonial y Protocolo C.D. Don MIGUEL ANGEL CASTRO, Legajo N° 3019/8, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a las Partidas de “3.7.1” y “3.7.2”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al presupuesto del C.D.- Ejercicio Financiero Año 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 17 de agosto de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 727/2018

VISTO: El Expediente N° 1889/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00001354 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.638,00 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en las oficinas del bloque de FPVPI, según lo solicitado por La Concejal del mismo bloque, Doña EUGENIA DURÉ.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0049-00001354 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.638,00 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.588,00 (PESOS mil quinientos ochenta y ocho con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 2.050,00 (PESOS dos mil cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 17 de agosto de 2018.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00001354 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.638,00 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en las oficinas del bloque de FPVPI, según lo solicitado por La Concejal del mismo bloque, Doña EUGENIA DURÉ.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0049-00001354 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 3.638,00 (PESOS tres mil seiscientos treinta y ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.588,00 (PESOS mil quinientos ochenta y ocho con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 2.050,00 (PESOS dos mil cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 17 de agosto de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 728/2018

VISTO: El Expediente N° 1891/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-25268080/9 – 80020-25268340/7 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.155,09 (PESOS cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 09/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, período 07-2018, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Jefa Administrativa C.D. Doña ADRIANA PEREZ GODOY.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-25268080/9 – 80020-25268340/7 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.155,09 (PESOS cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 09/100), por el servicio de gas correspondiente al Anexo Administrativo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 498, y Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Lasserre N° 318, período 07-2018, de acuerdo a lo solicitado por el A/C Jefa Administrativa C.D. Doña ADRIANA PEREZ GODOY **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de las Facturas N° 80020-25268080/9 – 80020-25268340/7 de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 4.155,09 (PESOS cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 09/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 4.155,09 (PESOS cuatro mil ciento cincuenta y cinco con 09/100), a la Partida de “3.1.3”; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 17 de agosto de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 729/2018

VISTO: El Expediente N° 1906/18 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00001561 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.260,00 (PESOS mil doscientos sesenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en las oficinas del bloque de P.V., según lo solicitado por el Concejal del mismo bloque, Don RAUL VON DER THUSEN.- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00001561 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.260,00 (PESOS mil doscientos sesenta con 00/100), por la compra de artículos de librería, para su uso en las oficinas del bloque de P.V., según lo solicitado por el Concejal del mismo bloque, Don RAUL VON DER THUSEN.- **ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** el pago de la Factura tipo “B” 0049-00001561 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 1.260,00 (PESOS mil doscientos sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.- IMPUTAR** en forma definitiva la suma de \$ 1.260,00 (PESOS mil doscientos sesenta con 00/100), a la Partida de “2.7.7”, de la U.O. N° 04, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 17 de agosto de 2018.

DURÉ
CAPARRÓS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 730/2018

VISTO: El Expediente N° 993/18, la Resolución Administrativa N° 559/18; y **CONSIDERANDO:** Que corresponde modificar la Resolución Administrativa N° 559/18, en su CONSIDERANDO Y ARTICULO 1°, donde dice:....Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 20.012,48 (PESOS veinte mil doce con 48/100), DEBE DECIR..... Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); Y Modificar el Artículo 2° donde dice..... IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.323,10 (PESOS mil trescientos veintitres con 10/100), a la Partida de “2.5.9.”, DEBE DECIR IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.310,62 (PESOS mil trescientos diez con 62/100), a la Partida de “2.5.9.” Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)”.
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR La Resolución Administrativa N° 559/18, en su CONSIDERANDO Y ARTICULO 1°, donde dice:....Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 20.012,48 (PESOS veinte mil doce con 48/100), DEBE DECIR..... Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); Y Modificar el Artículo 2° donde dice..... IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.323,10 (PESOS mil trescientos veintitres con 10/100), a la Partida de “2.5.9.”, DEBE DECIR IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.310,62 (PESOS mil trescientos diez con 62/100), a la Partida de “2.5.9.” **ARTICULO 2°.- REGISTRAR - PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 27 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 731/2018

VISTO: El Expediente N° 1318/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. BENDAÑA SEBASTIÁN ANDRÉS, DNI N° 30.882.432; en representación de la web www.rgdeportivo.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. BENDAÑA SEBASTIÁN ANDRÉS, DNI N° 30.882.432; en representación de la web www.rgdeportivo.com.ar, y la Sra. Concejal Miriam Mora, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es

a partir del 01/07/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.000 (PESOS Tres mil).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. BENDAÑA SEBASTIÁN ANDRÉS, DNI N° 30.882.432; la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.000 (PESOS Tres mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.000 (PESOS Quince mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 27 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 732/2018

VISTO: El Expediente N° 1448/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La mañana Líder”; y la Sra. Concejal Verónica González, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, y en representación de “PULPO PRODUCCIONES”, para el programa “La mañana Líder”; y la Sra. Concejal Verónica González, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/07/2018 hasta el 30/09/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. AGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 18.000 (PESOS Dieciocho mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 27 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 733/2018

VISTO: El Expediente N° 1556/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.360 (PESOS Quince mil trescientos sesenta).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre la Sra. ALMADA MONICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 15.360 (PESOS Quince mil trescientos sesenta), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.120 (PESOS Cinco mil ciento veinte).- **ARTICULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Sra. ALMADA MÓNICA EUNICE, DNI N° 14.457.024, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.120 (PESOS Cinco mil ciento veinte) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 15.360 (PESOS Quince mil trescientos sesenta) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 27 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 734/2018

VISTO: El Expediente N° 1557/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, en representación de la web www.sur54.com.ar, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 30/11/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS Seis mil).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. MARTÍN MARCELO ARIEL, DNI N° 21.485.282, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS Seis mil) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 24.000 (PESOS Veinticuatro mil) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 27 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 735/2018

VISTO: El Expediente N° 1558/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 9.075 (PESOS Nueve mil setenta y cinco).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-
POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018; la cual se fija en la suma total de \$ 9.075 (PESOS Nueve mil setenta y cinco), abonándose mensualmente la suma de \$ 3.025 (PESOS Tres mil veinticinco).- **ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR** los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 3.025 (PESOS Tres mil veinticinco) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.- **ARTICULO 3°.-IMPUTAR** en forma preventiva la suma total de \$ 9.075 (PESOS Nueve mil setenta y cinco) y las imputaciones definitivas según presentación de facturas del contratante, a la Partida “3.9.4” U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2018.- **ARTICULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-** Río Grande, 27 de agosto de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 736/2018

VISTO: El Expediente N° 1581/2018 del registro del Concejo Deliberante; y **CONSIDERANDO:** Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. D’AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y la Sra. Concejal María Laura Colazo, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/08/2018 hasta el 31/10/2018.- Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 15.120 (PESOS Quince mil ciento veinte).- Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

18.747.887 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI N° 31.961.484 por el período comprendido desde el día 01 de Octubre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018 cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR a los Agentes Planta Contratada del C.D; Sres. VIDE-LA NOELIA AYELEN DNI N° 35.467.335, GOMEZ MILENA JUDITH DNI N° 36.836.401, GONZALEZ OJEDA ROSA EDITA DNI 18.747.887 y TEJERINA DARIO EZEQUIEL DNI N° 31.961.484, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 164/18 ingresado a R.H.C.D el día 04/09/18 con TRAMITE N° 347/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 12 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 181/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 353/18 de fecha 12/09/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 231/18 de fecha 05/09/18

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SAMANIEGO CAMILA SOLEDAD DNI N° 36.733.885 quien cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15).

Que el período de contratación comprende desde el día 01 de Septiembre de 2018 al 31 de Diciembre de 2018 y en uso de las facultades de le son propias.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. SAMANIEGO CAMILA SOLEDAD DNI N° 36.733.885; por el período comprendido desde el día 01 de Septiembre de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2018, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2°) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D; Sra. SAMANIEGO CAMILA SOLEDAD DNI N° 36.733.885; a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto C.D N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto C.D N° 101/15), por el período descrito en el Artículo 1°) de la presente.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 231/18 ingresado a R.H.C.D el día 12/09/18 con TRAMITE N° 353/18; será imputado a la partida de “GASTOS DE PERSONAL” – PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

RESOLUCION RR.HH. N° 182/2018

VISTO:

El TRAMITE N° 355/18 de fecha 12/09/18; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 308/18 y Nota de fecha 03/09/18 emanada por la Comisión Directiva del “C.S.C. y D. Real Madrid” representada por el Presidente de la Institución – Sr. CARLOS ORLANDO HERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que la Institución antes mencionada cursa dicha nota a la Presidencia de éste C.D; con el motivo de solicitar autorización para que el Agente Planta Permanente C.D; Sr. ARTEAGA HERNANDEZ LUIS MARTIN DNI N° 28.008.309 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada “TORNEO NACIONAL DE CLUBES DE CATEGORIA MENORES” a llevarse a cabo en las Ciudades de RIO GRANDE y USHUAIÁ. Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655), a partir del día 30-09-18 al 06-10-18 inclusive.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscrito está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1°) OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley N° 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 20655) a el Agente Planta Permanente

C.D; Sr. ARTEAGA HERNANDEZ, LUIS MARTIN DNI N° 28.008.309, a partir del día 30-09-18 hasta el 06-10-18 inclusive, dado que participaran de la competencia deportiva llamada “TORNEO NACIONAL DE CLUBES CATEGORIA MENORES” a llevarse a cabo en las ciudades de RIO GRANDE y USHUAIÁ.

La presente se efectúa de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia del C.D; en virtud de lo requerido por el “C.S.C. y D. Real Madrid” , mediante Nota ingresada a Recursos Humanos C.D el día 12/09/18.

Artículo 2°) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 13 de septiembre de 2018.

NOGAR
OYARZO

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 0766/18

VISTO: El Trámite N° 29402/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se comunica que el día 17/09/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el día 17/09/2018 a la hora 09:00, el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, Dr. Federico Armando RUNIN, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018

MELELLA
RUNIN

DECRETO MUNICIPAL N° 0767/18

VISTO: El Trámite N° 29004/2018 de fecha 12/09/2018, emitido desde la Secretaría Privada de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de comunicar que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo N° 3709/5, hará uso de su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 17/09/2018, reintegrándose a sus funciones el día 01/10/2018.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- COMUNICAR que el Tesorero Municipal, Lic. ALDERETE, Jaime, Legajo N° 3709/5, hará uso de su Licencia Especial de Invierno, a partir del día 17/09/2018, reintegrándose a sus funciones el día 01/10/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018

MELELLA
BAHAMONDE BARRIA

DECRETO MUNICIPAL N° 0768/18

VISTO: El Trámite N° 29356/2018 de fecha 14/09/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Educación a la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LIZARRAGA, Norma Beatriz, Legajo N° 3589/1, Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones como celadora y administrativa, percibiendo adicionales que correspondan. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, desde la Dirección de Educación a la Coordinación de Promoción del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección de Promoción Humana y Derechos Humanos, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. LIZARRAGA, Norma Beatriz, Legajo N° 3589/1, Categoría 22 (Veintidós), quien pasa a cumplir funciones como celadora y administrativa, percibiendo adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0769/18

VISTO: El Trámite N° 29522/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría

de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (veinticuatro), más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de su notificación, a cargo de la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, Categoría 24 (veinticuatro), más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Parques y Jardines dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. HERRERA, Juan Guillermo, Legajo N° 3293/0, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018

MELELLA
CASTILLO

DECRETO MUNICIPAL N° 0770/18

VISTO: El Trámite N° 29364/2018 de fecha 14/09/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, desde la Coordinación de Talleres Culturales a la Dirección de Museo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CODINA, Paula Ariadna, Legajo N° 3592/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir Tareas Generales. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, en el ámbito de la Dirección de Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, Secretaría Homónima, desde la Coordinación de Talleres Culturales a la Dirección de Museo, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CODINA, Paula Ariadna, Legajo N° 3592/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasa a cumplir Tareas Generales.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018

MELELLA
CUBINO

DECRETO MUNICIPAL N° 0771/18

VISTO: El Trámite N° 29415/2018 de fecha 17/09/2018, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES, Carlos Alberto, Legajo N° 3132/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como a cargo de la Coordinación de Relaciones Internacionales, dependiente de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 901/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Que el suscrito se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/10/2018, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SALGUES, Carlos Alberto, Legajo N° 3132/1, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como a cargo de la Coordinación de Relaciones Internacionales, dependiente de la Subsecretaría de Modernización e Innovación, Secretaría de Modernización e Innovación, por habersele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición Presidencia N° 901/2018 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego. **ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA** de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018

MELELLA
ROJO

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

S.F.P. N° 1414/2018

Table with columns: Programa, Partes Programáticas, Ingresos, and Recursos. It details various municipal programs and their associated financial flows.

RESOLUCIÓN N° 4454/2018

ACTA ACUERDO N° 3 INCORPORACION DE UNIDADES

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Agustín Antonio Mateu D.N.I. N° 22.089.070, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente Sonia Castiglione D.N.I. N° 18.401.616 "Ad Referendum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO de incorporación de unidades, sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta Acuerdo, acuerdan en incorporar unidades al Contrato de fecha 2 de enero de 2018 correspondiente al servicio de: "RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en del Expte. N° 6532/17, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas, Instrucciones y Circulares del Procedimiento que hayan sido fehacientemente notificadas. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación, Antecedentes de "EL CONTRATISTA", Acta de Inicio de los Servicios, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, bajo la modalidad de contratación por unidad de medida, reconociendo ambas partes en este acto la necesidad de ampliar el ítem 3) RECOLECCION DE RESIDUOS EN CONTENEDORES, dentro de los límites establecidos por el art. 67 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 674/11 y en el marco de los porcentajes admitidos por el art. 38 de la ley 13.064 de Obras Públicas, sin modificación de los valores oficiales.

SEGUNDA: Las partes acuerdan mediante este acto la incorporación, según Anexo I, de 45 UNIDADES al servicio RECOLECCION DE RESIDUOS EN CONTENEDORES, a realizarse con frecuencia 2 VECES/DIA (de lunes a sábado) y 3 VECES/DIA (los domingos), dando un equivalente de 2962 macizos/mes.

TERCERA: Las unidades incorporadas no exceden respecto de las unidades máximas contratadas. Las mismas serán medidas y certificadas a los mismos valores de contrato por unidad de medida para su posterior pago.

CUARTA: Las partes acuerdan no modificar los plazos de obra contractual manteniéndose los del contrato original.

... Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (uno) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

[Firmas y sellos de las partes]

ANEXO I

DETALLE DE UNIDADES A INCORPORAR

SECTOR CHACRA 13

MACIZOS: E65, E66, E67, E74, E75, E77, E81, E82, E83, E84, E93, E95, E96, E102, E114, E115, E116, E117.

SECTOR MARGEN SUR

MACIZOS: K212, K213, K214 (ESTOS MACIZOS SERÁN DESAFECTADOS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN PUERTA A PUERTA)

SECTOR CHACRAS MARGEN SUR

CHACRAS 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23. Cada chacra se considera como un macizo dado que cumple con la definición del PBC cuando define macizo como "El macizo está conformado perimetralmente por ejes y cuadros, que podrán variar en longitud y número".

MACIZOS K148, K349, K150, K154, K155, K156

[Firmas y sellos de las partes]

N° 4454/2018

ACTA ACUERDO N° 4 INCORPORACION DE UNIDADES

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Diego Espósito D.N.I. N° 22.464.664, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente Sonia Castiglione D.N.I. N° 18.401.616 "Ad Referendum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO de incorporación de unidades, sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta Acuerdo, acuerdan en incorporar unidades al Contrato de fecha 2 de enero de 2018 correspondiente al servicio de: "RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en del Expte. N° 6532/17, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas, Instrucciones y Circulares del Procedimiento que hayan sido fehacientemente notificadas. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación, Antecedentes de "EL CONTRATISTA", Acta de Inicio de los Servicios, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, bajo la modalidad de contratación por unidad de medida, reconociendo ambas partes en este acto la necesidad de ampliar el ítem 7) RECOLECCION DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALES ASIMILABLES A DOMICILIARIOS, el mismo tendrá carácter de ADICIONAL DE OBRA, dentro de los límites establecidos por el art. 67 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 674/11 y en el marco de los porcentajes admitidos por el art. 38 de la ley 13.064 de Obras Públicas, sin modificación de los valores oficiales.

SEGUNDA: Las partes acuerdan mediante este acto la incorporación, según Anexo I, de 381 UNIDADES al servicio RECOLECCION DE RESIDUOS COMERCIALES E INDUSTRIALES ASIMILABLES A DOMICILIARIOS, a realizarse con frecuencia 1 vez/día, 6 días/semana, dando un equivalente de 4679 macizos/mes.

TERCERA: El monto total del contrato correspondiente a las unidades incorporadas de acuerdo al detalle de la CLÁUSULA SEGUNDA y al Anexo I, asciende a la suma de \$ 41.027.257,60 (PESOS cuarenta y un millones seiscientos setenta y siete mil doscientos cincuenta y siete con 60/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo de las unidades incorporadas a partir del 1 de agosto de 2018. Este aumento representa un 3,01 % del valor del contrato original.

CUARTA: Todas las unidades son excedentes respecto de las unidades máximas contratadas que resultaren de la incorporación. Las mismas serán medidas y certificadas a través de un CERTIFICADO COMPLEMENTARIO, que tendrá los mismos valores de contrato por unidad de medida, y mencionando el Acto Administrativo como título del mismo, al igual que el acta de medición que acompaña la efectividad de aplicación del servicio para su posterior pago.

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 2.051.362,88 (PESOS dos millones cincuenta y un mil trescientos sesenta y dos con 88/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

[Firmas y sellos de las partes]

SEXTA: Las partes acuerdan no modificar los plazos de obra contractual manteniéndose los del contrato original.

SEPTIMA: En caso de que sugieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarlas de común acuerdo. De persistir estas, se someterán a la competencia de los tribunales Provinciales en lo contencioso Administrativo con asentamiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudieran corresponderles.

... Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (uno) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

[Firmas y sellos de las partes]

N° 4454/2018

ANEXO I

DETALLE DE UNIDADES A INCORPORAR

En virtud de lo expresado en el Art. 34 del PBC, los macizos a incorporar son aquellos que se encuentran a ambos lados de las arterias que se detallan a continuación:

	N° DE MACIZOS
Seriot e/ Milosevic y El Alambrador	5
El Alambrador e/ Seriot e/ Ishaon	5
Ishaon e/ El Alambrador y Tolhuin	4
Tolhuin e/ Ishaon y Rau	21
Playero Blanco e/ Echelaine y Kalkan	6
Punta Papper e/ F. Quiroga y Río Grande	7
Echelaine e/ Malvinas y Los Calafates	10
Malvinas e/ Echelaine y Varela	8
Malvinas e/ Einstein y San Martín	17
Malvinas e/ Sabatini y San Martín	10
San Martín e/ Malvinas y Fray Justo Santa María de Oro	1
Almufuerte e/ Belgrano e/ Is. Malvinas	20
Bilbao e/ Belgrano e/ Is. Malvinas	15
Thorne e/ Almufuerte y Almufuerte	6
Posadas e/ Córdoba y Pellegrini	11
Perú e/ San Martín y Ushuaia	13
Venezuela e/ M.T. de Alvear y Viedma	3
Ushuaia e/ Buenos Aires y Pellegrini	7
20 de Junio e/ Pellegrini y Lima	5
Aeroposta Argentina e/ Luisa Rosas y Pellegrini	9
TOTAL	181

[Firmas y sellos de las partes]

N° 4454/2018

ACTA ACUERDO N° 5 MODIFICATORIA DE FRECUENCIA DEL SERVICIO

Entre la firma BODEGAS Y VIÑEDOS DE SANTA ELENA S.R.L. constituyendo domicilio legal en la calle Ingeniero Varela N° 940, de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Diego Espósito D.N.I. N° 22.464.664, llamada en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Producción y Ambiente Sonia Castiglione D.N.I. N° 18.401.616 "Ad Referendum" del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA ACUERDO modificatoria, sujeta a las siguientes cláusulas del presente:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta Acuerdo, acuerdan en modificar la frecuencia del servicio c) RECOLECCION DE RESIDUOS VOLUMINOSOS, el cual forma parte de los servicios contratados por Contratación Directa N° 17/17 correspondiente al servicio de: "RECOLECCION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, BARRIDO DE CALLES Y DEMAS SERVICIOS DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en del Expte. N° 6532/17, Contrato de fecha 2 de enero de 2018, Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modificaciones y normas complementarias de los Pliegos, Planos y Planillas, Instrucciones y Circulares del Procedimiento que hayan sido fehacientemente notificadas. Oferta adjudicada y su documentación, Acto de Adjudicación, Antecedentes de "EL CONTRATISTA", Acta de Inicio de los Servicios, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, bajo la modalidad de contratación por unidad de medida, reconociendo ambas partes en este acto la necesidad de ampliar la frecuencia del ítem c) RECOLECCION DE RESIDUOS VOLUMINOSOS a partir del 1 de AGOSTO del corriente; el mismo tendrá carácter de ADICIONAL DE OBRA, dentro de los límites establecidos por el art. 67 inc. a) del Decreto Reglamentario N° 674/11 y en el marco de los porcentajes admitidos por el art. 38 de la ley 13.064 de Obras Públicas, sin modificación de los valores oficiales.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la frecuencia de prestación del servicio de recolección de Residuos voluminosos aumentando a 2 veces/semana dicha frecuencia sobre el total de los macizos que se cubren actualmente: 1485 macizos.

TERCERA: El monto equivalente correspondiente a aplicar una frecuencia de 1 vez por semana más a 1485 macizos, asciende a la suma de \$ 327.409.329,52 (pesos ciento veintisiete millones cuatrocientos nueve mil ciento veintinueve con 52/100) comprendidos por servicio cumplido y efectivo de las unidades a partir del 1 de agosto de 2018. Este aumento representa un 9,35 % del valor del contrato original.

CUARTA: Las unidades certificadas con las frecuencias excedentes respecto de las frecuencias máximas contratadas que resultaren de la modificación, serán medidas y certificadas a través de un CERTIFICADO COMPLEMENTARIO, que tendrá los mismos valores de contrato por unidad de medida, y mencionando el Acto Administrativo como título del mismo, al igual que el acta de medición que acompaña la efectividad de aplicación del servicio para su posterior pago.

QUINTA: La Contratista deberá entregar, antes de la firma del Acta una garantía por la suma de \$ 6.370.456,48 (PESOS seis millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y seis con 48/100), equivalente al 5% del monto ampliado. Dicha garantía se constituirá en favor del Municipio de Río Grande, incondicional y ejecutable total o parcialmente a mero requerimiento del Municipio en cualquiera de las formas que prevé el pliego al respecto.

[Firmas y sellos de las partes]

SEXTA: Las partes acuerdan no modificar los plazos de obra contractual manteniéndose los del contrato original.

SEPTIMA: En caso de que sugieren controversias en la interpretación o implementación del presente Convenio, las partes acuerdan solucionarlas de común acuerdo. De persistir estas, se someterán a la competencia de los tribunales Provinciales en lo contencioso Administrativo con asentamiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudieran corresponderles.

... Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 (uno) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.

[Firmas y sellos de las partes]

RESOLUCIÓN N° 4474/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 068/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Gabriela BERSIER, D.N.I. N° 21.021.631, con domicilio real y legal en calle Arwenhol N° 2491, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 14:00 hs a 17:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 06 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

Gabriela
 La Publicadora
 Secretaria de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

Paulino Horacio Alvarez
 D.N.I. N° 12.389.234
 Sr. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Obras y Servicios Públicos
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4475/2018

ACTA MODIFICATORIA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 0318 (SOYSP-009)

Entre la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Córdoba N° 659 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ, D.N.I. 12.389.234, en su carácter de Vicepresidente y Apoderado mediante PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, Escritura numero trescientos veinticuatro, folio 876, ante el Escribano Autorizante Javier Adolfo Giacconi, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARIA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamado EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°2 del Contrato de Obra N° 0318, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 0318 (SOYSP-009) de fecha 08 de Enero del 2018 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 6205/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demoras y Taras Complementarias, que a partir de ahora pasa a formar parte del presente Acta como Anexo N° 1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 008378, de fecha 09 de Enero de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 0318 y que no hayan sido afectados por la modificación de las taras contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 0318 ampliando el monto contractual de la obra en \$ 746.157,84 (SON PESOS SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 84/100) con lo cual el monto total de la obra será de \$ 4.485.458,88 (SON PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 88/100).

CUARTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 0318 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

QUINTA: La Contratista deberá entregar al MUNICIPIO una garantía de Contrato de Obra por la suma de \$ 37.867,85 (SON PESOS TREINTA Y SIETE MIL SIETE CON 85/100), equivalente al 1% del monto ampliado.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 5 (CINCO) días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho...

Paulino Horacio Alvarez
 D.N.I. N° 12.389.234
 Sr. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

4475

Item	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Arq. Tomas Rozman
 Representante Técnico
 J.P. SERVAL S.A.

J.P. SERVAL S.A.
 D.N.I. N° 20.718.841.4
 Alvarez Paulino Horacio
 GERENTE

ARQ. GONZALO JONATAN
 M.D. N° 271
 Sr. Paulo Agustín Tita
 MUNICIPIO RIO GRANDE

M.M.O. GONZALO ERIC JOEL
 M.D. N° N° 9128
 M.D. Mun. N° 038
 MUNICIPIO DE RIO GRANDE

Prof. Maria Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos

N° 4475/2018

N° 4475/2018

ACTA DE REINICIO DE OBRA

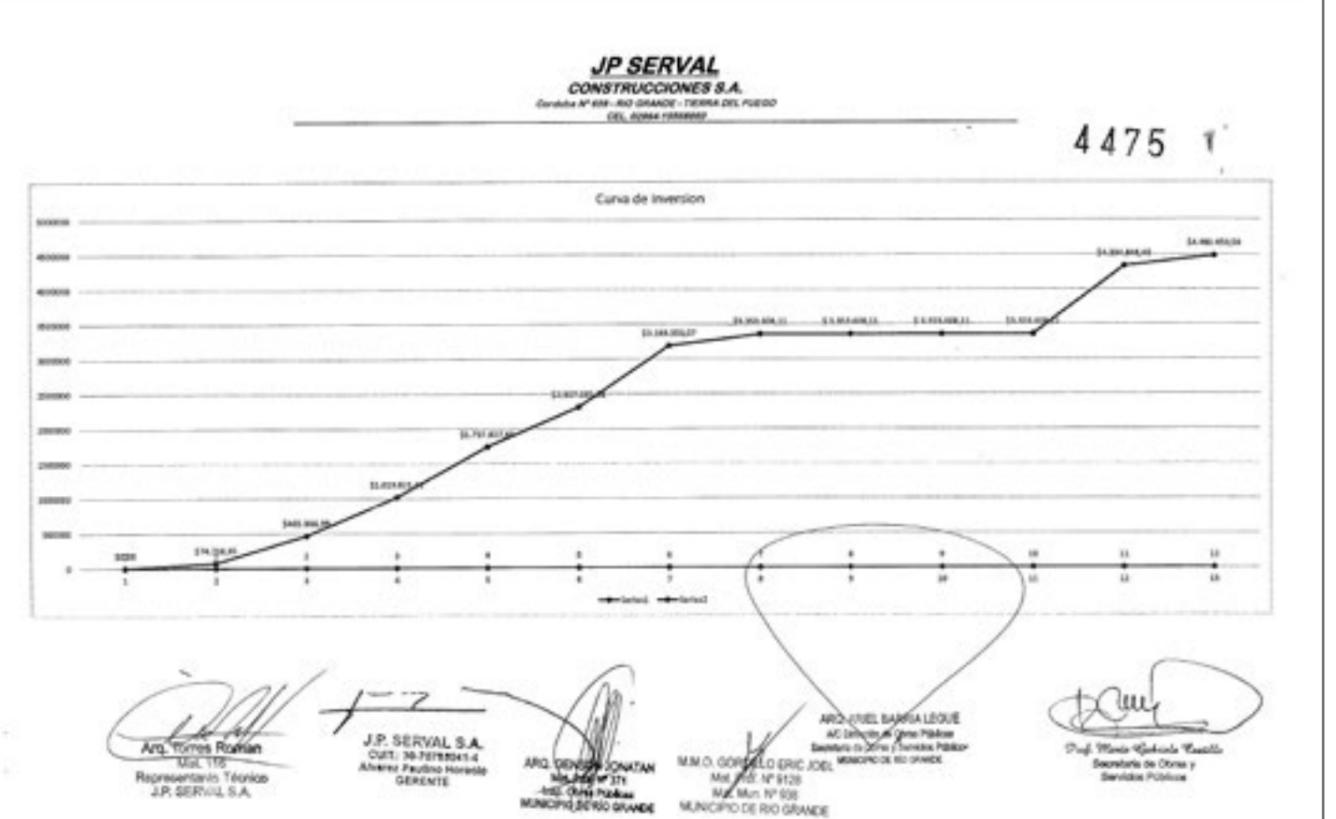
En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 5 (cinco) días del mes de septiembre de 2018, reunidos por una parte el Municipio de Río Grande representado en este acto por la Sr. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO, DNI N° 20.454.928 "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Córdoba N° 659 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. PAULINO HORACIO ALVAREZ, D.N.I. 12.389.234, en su carácter de Vicepresidente y Apoderado mediante PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, Escritura numero trescientos veinticuatro, folio 876, ante el Escribano Autorizante Javier Adolfo Giacconi, llamado en adelante EL CONTRATISTA, de la obra: "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 0318 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 6205/17. Las partes acuerdan en celebrar la presente ACTA DE REINICIO DE OBRA reanudando o reiniciando a partir del día de la fecha el plazo de obra suspendido mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 13 de Julio de 2018 considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

J.P. SERVAL S.A.
 D.N.I. N° 20.718.841.4
 Alvarez Paulino Horacio
 GERENTE

Prof. Maria Gabriela Castillo
 Secretaria de Obras y Servicios Públicos



N° 4475/2018

N° 4475/2018

N° 4475/2018

ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) día del mes de Julio de 2018, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 20.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO, y por la otra la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. con domicilio legal en la calle Córdoba N° 659 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el SR. PAULINO HORACIO ALVAREZ, D.N.I. 12.389.234, en su carácter de Vicepresidente y Apoderado mediante PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, Escritura numero trescientos veinticuatro, folio 876, ante el Escribano Autorizante Javier Adolfo Giacclari, llamado en adelante EL CONTRATISTA de la obra: "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 03/18 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 6205/17, acuerdan en celebrar la presente ACTA DE NEUTRALIZACIÓN DE PLAZO, con vigencia a partir del día de la fecha y hasta tanto se resuelvan los inconvenientes detallados y explicados según Informe Técnico de fecha 12/07/18 vertido por la inspección de obra.

Se deja constancia que al día de la fecha la obra de referencia se encuentra con un avance físico del 61,68% aproximadamente.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ip supra"

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

ACTA MODIFICATORIA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 03/18 (SOYSP-DOP)

Entre la empresa J.P. SERVAL CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio legal en la calle Córdoba N° 659 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el SR. PAULINO HORACIO ALVAREZ, D.N.I. 12.389.234, en su carácter de Vicepresidente y Apoderado mediante PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, Escritura numero trescientos veinticuatro, folio 876, ante el Escribano Autorizante Javier Adolfo Giacclari, llamado en adelante EL CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Finanzas Públicas a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, C.P. OSCAR ALEJANDRO BAHAMONDE BARRIA D.N.I. N° 28.604.780, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA N°1 del Contrato de Obra N° 03/18, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 03/18 (SOYSP-DOP) de fecha 08 de Enero del 2018 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION PLAYA DE FAENA PORCINA", cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 6205/17, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados y aprobados por la Resolución Municipal 0083/18, de fecha 09 de Enero de 2018, aprobando el Contrato de Obra N° 03/18 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 03/18 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

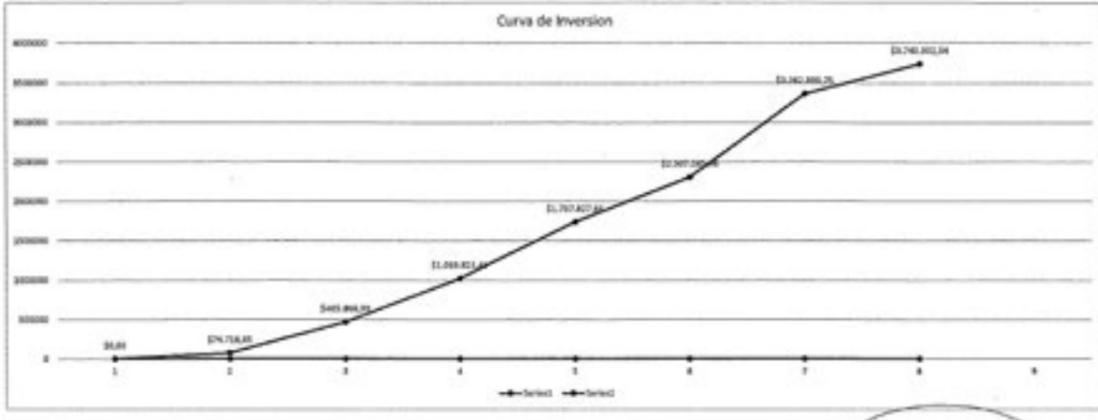
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 04 (CUATRO) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

PAULINO HORACIO ALVAREZ D.N.I. N° 12.389.234

Table with multiple columns and rows, likely a schedule or financial statement, with the number 4475 visible at the top right.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the second page, including names like 'Ayo Tomas Riebeck' and 'J.P. SERVAL S.A.'.

JP SERVAL CONSTRUCCIONES S.A. Contrato N° 659 - RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO DEL 02/04/2018



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the third page, including names like 'Ayo Tomas Riebeck', 'J.P. SERVAL S.A.', and 'ARO GONZALO JOAQUIN'.

RESOLUCIÓN N° 4484/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 065/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma SER-VIR S.H., representada por la Sra. Ana María FABRO, DNI. N° 12.296.726, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.airelibre.com.ar, de 463 x 70 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Cuarenta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$47.500,00). Monto total de la contratación Pesos Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100 (\$237.500,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Ana María Fabro
 Sra. Ana María S.H.


 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4485/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 078/2018.-

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Christian Damián BISSO, D.N.I. N° 26.338.574, con domicilio real y legal en calle Gobernador Anadón N° 357, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.habildelante.com.ar, de 1.000 x 150 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Trece Mil con 00/100 (\$13.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

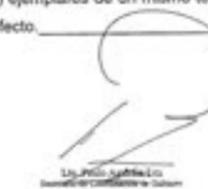
CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Christian Damián BISSO


 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4487/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 084/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Raúl Oscar MEZA, D.N.I. N° 13.592.424, representado por la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. N° 35.631.159 con domicilio real y legal en calle Piedrabuena N° 871, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.24horas.com.ar, de 900 x 100 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


 Raúl Oscar Meza


 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4486/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 085/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Julieta ANDRADA, D.N.I. N° 26.649.562, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown N° 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM FUEGO, de lunes a viernes en horarios rotativos de 07:00 hs a 12:00 hs y los días sábados de 10:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones diarias de 35 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 150.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


 Mercedes Julieta Andrada
 Sra. Mercedes Julieta Andrada
 Radio Fuego S.R.L.


 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"

RESOLUCIÓN N° 4488/2018

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y GESTIÓN COMUNITARIA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 088/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Diego Fernando ZALAZAR, D.N.I. N° 25.401.006, con domicilio real y legal en calle La Rioja N° 466, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.criticatur.com.ar, de 620 x 200 pixeles.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Once Mil con 00/100 (\$11.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 (\$55.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Diego Fernando Zalazar
D.N.I. N° 25.401.006
Calle La Rioja N° 466
Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4489/2018

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y GESTIÓN COMUNITARIA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 071/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Gustavo Ariel MONTENEGRO, D.N.I. N° 20.983.373, con domicilio real en calle Vuelvepedra N° 427, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.delfuegonoticias.com.ar de 580 x 90 pixeles.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


Gustavo Ariel Montenegro
D.N.I. N° 20.983.373
Calle Vuelvepedra N° 427
Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4490/2018

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y GESTIÓN COMUNITARIA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 087/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Roberto Oscar VIOLA MAGLIANO, D.N.I. N° M4.424.627, representado por la Sra. Florencia Verónica VIOLA, D.N.I. N° 23.626.281, con domicilio real y legal en Av. 9 de Julio N° 835, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por EL CINE CINEMAS 2, de Lunes a Domingos. Emitirá mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 140 salidas mensuales de 40 segundos aproximadamente, dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en EL CINE CINEMAS 2.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 24.200,00 (Pesos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 121.000,00 (Pesos Ciento Veintidós Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Roberto Oscar Viola Magliano
D.N.I. N° M4.424.627
Av. 9 de Julio N° 835
Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4491/2018

SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVIL Y GESTIÓN COMUNITARIA
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 092/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma INFRAMEDIOS 2030 S.R.L., representada por el Sr. José Manuel Fernández Arroyo, D.N.I. N° 30.967.319, con domicilio real y legal en calle 12 de Octubre N° 301, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.elrompehielos.com.ar, de 960 x 100 pixeles.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.


José Manuel Fernández Arroyo
D.N.I. N° 30.967.319
Calle 12 de Octubre N° 301
Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4492/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 089/2018

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, con la Sra. Patricia Rosa VERA, D.N.I. N° 16.206.045, con domicilio real y legal en calle Irigoyen N° 1228, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada “EL CONTRATADO” y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL CONTRATADO” se compromete a la difusión de mensajes por FM SUR, los días sábados en el horario de 12:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia “EL CONTRATADO” que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 30 de noviembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: “EL CONTRATADO” deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

La. Patricia Rosa Vera
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4493/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 104/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma RADIO FUEGO S.R.L., representada por la Sra. Mercedes Julieta ANDRADA, D.N.I. N° 26.648.562, con domicilio real y legal en calle Abirante Brown N° 1045, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada “EL CONTRATADO” y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL CONTRATADO” se compromete a la difusión de mensajes por FM FUEGO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 20:00 hs a 21:30 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 14 segundos aproximadamente; dejando constancia “EL CONTRATADO” que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 57.500,00 (Pesos Cincuenta y Siete Mil Quinientos con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: “EL CONTRATADO” deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Radio Fuego S.R.L.
Mercedes Andrada
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4494/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 093/2018

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma HUGO PRODUCCIONES, del Sr. Hugo Jesús LIACOPLO, D.N.I. N° M6.995.638, con domicilio real y legal en calle Karukinka N° 225, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado “EL CONTRATADO” y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, “Ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL CONTRATADO” se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 16:00 hs a 18:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 06 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia “EL CONTRATADO” que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Siete Mil con 00/100 (\$7.000,00) mensual. Monto total de la contratación es de Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100 (\$35.000,00). El pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: “EL CONTRATADO” deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

La. Hugo Jesús Liacoplo
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4495/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 101/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Nieve Susana SILVA, D.N.I. N° 17.390.807, con domicilio real y legal en calle Prefectura Naval N° 924, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada “EL CONTRATADO” y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, “ad referéndum” del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “EL CONTRATADO”, se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.satellenoticias.com de 700 x 90 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: “EL MUNICIPIO” por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: “EL CONTRATADO” deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: “EL MUNICIPIO” estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de “EL CONTRATADO” de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de “EL MUNICIPIO”.

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

La. Nieve Susana Silva
Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4496/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 107/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la firma Tiempo Fueguino S.R.L., representada por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA, D.N.I. N° 26.673.854, con domicilio real y legal en calle Mackinlay N° 601, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.sempofueguino.com de 700 x 120 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Treientos Sesenta Mil con 00/100 (\$360.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




«LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS»

RESOLUCIÓN N° 4497/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 106/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Agustín Eduardo ARCENEGUI, D.N.I. N° 13.146.821, representado por la Sra. Débora Elizabet TRISCIUZZI, D.N.I. N° 27.589.745, con domicilio real y legal en calle Playerto Rabadilla Blanca N° 140, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "LA CONTRATADA" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA CONTRATADA", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.rivishoromagazine.com.ar, de 468 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Veintidós Mil con 00/100 (\$22.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Ciento Diez Mil con 00/100 (\$110.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "LA CONTRATADA" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "LA CONTRATADA" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 4498/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 99/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Fernando José Augusto MEDINA, D.N.I. N° 26.183.977, con domicilio real y legal en calle Cabo de Hornos N° 558, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.actualidadhff.com.ar, de 290 x 080 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

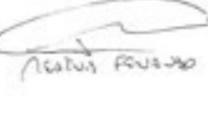
TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 4499/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 110/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Nora Viviana MARTINEZ, D.N.I. N° 16.013.708, con domicilio real y legal en calle Juan Domingo Perón N° 511, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.noticiasdelsurtdf.com.ar de 640 x 60 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 4500/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 112/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Ramón Alberto Antonio ARMAS, D.N.I. N° 13.923.185, con domicilio real y legal en calle 10 de Diciembre N° 928, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO", y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM NEVADA, de lunes a sábados en horarios rotativos de 08:00 hs a 20:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de Pesos Nueve Mil con 00/100 (\$ 9.000,00) mensual. Monto total de la contratación Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 (\$ 36.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

La. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4511/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 067/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. María Matilde RODRIGUEZ, D.N.I. N° 12.963.848, con domicilio real y legal en calle Indira Gandhi N° 1024, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.lacontratapadrif.com, de 300 x 250 píxeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

La. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4512/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 066/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la firma AIRE LIBRE S.R.L., representada por el Sr. Osvaldo Ernesto MUÑOZ, D.N.I. N° 12.518.525, con domicilio real y legal en calle Antártida Argentina N° 850, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 07:00 a 00:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 07 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo periodo.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 72.500,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 362.500,00 (Pesos Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula Tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato, cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Handwritten signature]

La. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4514/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto de dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. José SANCHEZ, D.N.I. N° 31.991.704, de profesión Licenciado en Diseño Gráfico, con domicilio real y legal en la calle Santa Rosa Delich N° 712, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL", convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñador Gráfico, prestando servicios en la Dirección de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios posteados por EL PROFESIONAL, y que se encuentran en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 24.800,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 114.000,00 (PESOS CIENTO DIECISEIS MIL con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período por el pago contemplado en el momento en que EL PROFESIONAL la presente, así como las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos siguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trabajar fuera de la ciudad de Río Grande, con su parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de la presente se reservan al EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, dejando EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al mismo. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en caso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo periodo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser llamado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia del que las partes acuerdan posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se prescriben y comprometerse a comunicarse por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2018.

[Handwritten signature]

La. Paulo Agustín TITA
Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4515/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 063/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Claudia Carolina Soledad TOGNINI, D.N.I. N° 35.631.159, con domicilio real y legal en calle Piedrabuena N° 871, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.municipioaguino.com.ar, de 900 x 100 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]
 Agustín
 Ochocho

[Firma]
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4516/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 072/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Jorge Horacio AGUILA, D.N.I. N° 16.295.935, con domicilio real y legal en calle Thome N° 956 de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM LIDER, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria, con 05 menciones diarias de 10 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 14.500,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 72.500,00 (Pesos Setenta y Dos Mil Quinientos con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firma]
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

[Firma]
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4517/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 076/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz), representada por el Director Periodístico Sr. Néstor Alberto CENTURION, D.N.I. N° 16.003.407, con domicilio real y legal en calle Amadeo Sabatini N° 55, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales por FM UNIVERSIDAD 93.5 MHz de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL TDF, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 12:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 03 menciones diarias de 21 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firma]
 Néstor Alberto Centurion
 Director Periodístico
 Radio Universidad - Río Grande

[Firma]
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4518/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 064/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Carlos Hugo VARAS, D.N.I. N° 18.140.446, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia N° 630, 3P Dpto. 8, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.fairplayrg.com.ar, de 640 x 060 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Doce Mil Quinientos con 00/100 (\$12.500,00). Monto total de la contratación es de Pesos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 (\$62.500,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.

[Firma]

[Firma]
 Lic. Paulo Agustín Tita
 Secretario de Coordinación de Gabinete
 y Control de Gestión
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4519/2018

4519
CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 681/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Claudio Alberto RICCIUTI, D.N.I. N° 13.431.868, con domicilio real y legal en calle Vicente López N° 282, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSIDAD, de Lunes a Viernes en horarios de 18:00 hs a 19:00 hs., Sábados de 10:00 A 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 1 mención diaria de 26 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Claudio Alberto Ricciuti
ABUJGADO
C.P. 2344
MAT 643 - CPARG


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4522/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 047/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de abril del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Carlos Mario DI NATALE, D.N.I. N° 22.792.036, con domicilio real y legal en calle Bahía Grande N° 3259 "C", de la ciudad de Ushuaia, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.radioradio.com de 450 x 070 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de mayo de 2018, y hasta el 31 de agosto de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 48.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Carlos Mario Di Natale
Titular
CUIT: 20-22792036-0


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4523/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 079/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Guillermo Oscar ACUÑA, D.N.I. N° 11.957.650, con domicilio real y legal en calle 25 de Mayo N° 1621, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM UNIVERSO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 08:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones diarias de 11 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

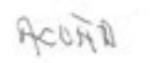
TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Guillermo Oscar Acuña


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4524/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 060/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la COOPERATIVA DE TRABAJO OJO AL SUR PRODUCCIONES LIMITADA representada por el Sr. Jorge Roberto LIMA, D.N.I. N° 25.962.473, con domicilio real y legal en calle Cabo Domingo N° 790, de la ciudad de Río Grande por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes, los días viernes en el horario de 18:00 hs. a 19:00 hs y sábados de 13:00 a 14:00 hs por el programa televisivo TIERRA DEL FUEGO VIVE, transmitido por LU 88 TV Canal 13 de Río Grande. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones de 20 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en el canal mencionado.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 29 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

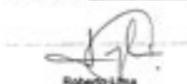
TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 99.333,33 (Pesos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y tres con 33/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Jorge Roberto Lima
CPE 2062473
Presidente Coop. Ojo al Sur
C.UIT 20715381783


Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4525/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 063/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Carlos Hugo VARAS, D.N.I. N° 18.140.446, con domicilio real y legal en calle Arturo Illia N° 630, 3P Dpto. 8, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 19:00 hs a 20:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 02 menciones diarias de 13 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 35.000,00.- (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 4526/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 086/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre la Sra. Cecilia Del Carmen ZUÑIGA, D.N.I. N° 25.102.250, con domicilio real y legal en calle Luisa Rosso N° 251, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Elcano N° 203 de la misma ciudad, "ad referendum" del Señor Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO", se compromete a la difusión de mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria por INTERNET, las 24 hs. durante todos los días en la página www.elfequino.com.ar, de 468 x 660 pixeles.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de \$ 18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100). Monto total de la contratación \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de algunas de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicado y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 4527/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. Guillermo Damascio ERAI, D.N.I. N° 30.048.680, con domicilio real y legal en la calle Copolillo N° 436 739, de la Ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará como Diseñador Gráfico y Comunicador Visual, conforme especificaciones que determinen la autoridad competente del área, prestando servicios en la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión. EL PROFESIONAL realizará su actividad de lunes a viernes en los horarios que la Dirección de Coordinación de Gabinete le indique, totalizando cuarenta y cinco (45) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán horas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con adecuada fall time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, hecho que no alterará el servicio a prestar, ni el monto de pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio, por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y en forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios contratados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus archivos físicos. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, con conocimiento de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS TREINTA Y DOS MIL, con 00/100 (\$ 32.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SESENTA MIL, con 00/100 (\$ 160.000,00) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Coordinación de Gabinete, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en su lugar su mayor de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. En el último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota diligenciada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL, no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier software, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad alguna a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones asumidas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del cesamiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que se pudiere exigir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina a efecto profesional, para siempre teniendo en cuenta y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgiera impedimentos e incompatibilidades respecto del ejercicio EL PROFESIONAL, los hará saber a EL MUNICIPIO. Si fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho indemnizatorio alguno, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivizados prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: EL PROFESIONAL, incurre en las cláusulas del presente contrato o sus modificaciones, cuando EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra obligación que la de abonar el importe de los trabajos. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, en caso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de abonar a EL PROFESIONAL, con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL, podrá a su vez rescindir el presente contrato por voluntad propia, con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de agosto del 2018 y hasta el día 31 de diciembre del 2018, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios contratados, en las mismas condiciones y por el mismo plazo. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia sobre las partes acordadas posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL, no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es a su vez responsable laboral, previsional, obra social, con el contratado, encuadrándose a esto que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, así como a la categoría pertinente que el efecto de otorgar los otros reconocidos. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilio legal en los establecidos al-agra en dando en cualquier momento por válidos todos los notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lado que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y seis (36) días del mes de julio 2018.




RESOLUCIÓN N° 4528/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 062/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Christian Ariel GIRAR, D.N.I. N° 21.006.207, con domicilio real y legal en calle Almirante Brown 1653, de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por FM AIRE LIBRE, los días sábados en horarios rotativos de 13:00 hs a 20:00 hs. y los días domingos en horarios rotativos de 09:00 hs a 14:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 06 menciones diarias de 22 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.

SEGUNDA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.

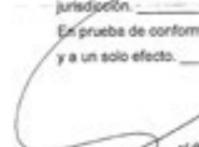
TERCERA: "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 22.000,00.- (Pesos Veintidós Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 110.000,00 (Pesos Ciento Diez Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.

CUARTA: "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".

SEXTA: Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.




RESOLUCIÓN N° 4529/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 075/2018

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Oscar Rene IBÁÑEZ, D.N.I. N° 11.255.587, con domicilio real y legal en calle San Martín N° 336 P.A. de la ciudad de Río Grande, por una parte, en adelante llamada "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por ESTACION DEL SIGLO, de Lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 21:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 04 menciones diarias de 19 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación la suma de \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensual. Monto total de la contratación \$ 125.000,00 (Pesos Ciento Veinticinco Mil con 00/100). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman Cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firmas manuscritas]
 Oscar Rene IBÁÑEZ
 D.N.I. N° 11.255.587
 San Martín 336

[Firma manuscrita]
 Paulo Agustín TITA
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 y Ciudad de Río Grande
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4530/2018

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° 074/18

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de julio del año dos mil dieciocho, entre el Sr. Cesar Manuel VARGAS, D.N.I. N° 26.603.891, con domicilio real y legal en Thorne N° 631, representado por el Sr. Nicolás Esteban NAVONE COLOMER, D.N.I. N° 32.765.210, por una parte, en adelante llamado "EL CONTRATADO" y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representado en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la misma ciudad, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, por la otra parte, en adelante llamado "EL MUNICIPIO", convienen en celebrar el presente Contrato de Publicidad, conforme a las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** "EL CONTRATADO" se compromete a la difusión de mensajes por RADIO SUR 93.9, de lunes a Viernes en horarios rotativos de 09:00 hs a 13:00 hs. Pondrá al aire mensajes institucionales y toda comunicación que este Municipio considere necesaria; con 05 menciones diarias de 9 segundos aproximadamente; dejando constancia "EL CONTRATADO" que se encuentra facultado para cumplir su prestación en la emisora radial mencionada.
- SEGUNDA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de agosto de 2018, y hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiendo disponerse la prórroga del servicio convenido, en las mismas condiciones y por el mismo período.
- TERCERA:** "EL MUNICIPIO" por su parte se obliga a abonar en carácter de contraprestación y como precio de la contratación, la suma mensual de Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$18.000,00). Monto total de la contratación es de Pesos Noventa Mil con 00/100 (\$90.000,00). El Pago se realizará a los 30 días de la fecha de presentación de factura.
- CUARTA:** "EL CONTRATADO" deberá presentar junto con la factura mencionada en la cláusula tercera, el comprobante de pago de AFIP, correspondiente al mes de la facturación.
- QUINTA:** "EL MUNICIPIO" estará facultado para rescindir el presente contrato cuando lo crea oportuno o por incumplimiento por parte de "EL CONTRATADO" de alguna de las cláusulas, sin previo aviso, rescisión que operará automáticamente y de pleno derecho a partir de su comunicación fehaciente, sin que ello engendre obligación indemnizatoria alguna por parte de "EL MUNICIPIO".
- SEXTA:** Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

[Firma manuscrita]
 Nicolás Esteban NAVONE COLOMER
 APODERADO
 Cesar Manuel Vargas
 CUI: 20-26603891-8

[Firma manuscrita]
 Paulo Agustín TITA
 Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión
 y Ciudad de Río Grande
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4532/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Raúl Federico Armando D.N.I. N° 28.472.178, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por la otra parte el Sr. Navarro, Leandro Estephan, DNI N° 36.738.867, con domicilio en la calle Luisa Rivera N° 478, dpto. 4, de la Ciudad Autónoma de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.
- SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
- TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$96.000 (Pesos Noventa y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.
- CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.
- QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
- SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
- SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en la misma condición y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
- OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, engendrándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.
- NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
- DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de agosto del año 2018.

[Firma manuscrita]
 RAFAEL NAVONE
 LEANDRO
 36.738.867

[Firma manuscrita]
 Dr. Raúl Federico Armando
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 4533/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto, por el Sr. Secretario de Participación y Gestión Ciudadana Dr. Raúl Federico Armando D.N.I. N° 28.472.178, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de esta Ciudad, en adelante denominado EL MUNICIPIO y por la otra parte la Sra. LUCERO Jaime Dalma, DNI N° 36.733.867, con domicilio en la calle Isla de los Estados N° 644, Pto. 4, de la Ciudad Autónoma de Río Grande, en adelante llamado EL LOCADOR, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

- PRIMERA:** EL LOCADOR se compromete a realizar tareas de administración, digitalización y actualización del Digesto Municipal.
- SEGUNDA:** EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesario para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.
- TERCERA:** El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil con 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$96.000 (Pesos Noventa y seis mil con 00/100) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana del Municipio para su verificación una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse a la Ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios.
- CUARTA:** EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.
- QUINTA:** Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades e incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.
- SEXTA:** Si EL LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.
- SEPTIMA:** El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018 inclusive, pudiendo disponerse la prórroga de los servicios convenidos, en la misma condición y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, deplándose expresa constancia que salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.
- OCTAVA:** Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, engendrándose a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentra al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.
- NOVENA:** Las partes constituyen domicilio legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.
- DECIMA:** Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de agosto del año 2018.

[Firma manuscrita]
 Jaime Dalma LUCERO
 36.733.867

[Firma manuscrita]
 Dr. Raúl Federico Armando
 Secretario de Participación
 y Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN N° 4535/2018

N° 4535/2018

ACTA MODIFICATORIA N°2 DEL CONTRATO DE OBRA N° 56/17 (SOYSP-DOF)

Entre la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., con domicilio real y legal en calle 9 de Julio N° 190 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor NICOLÁS ALEJANDRO GUILLEN MENÉNDEZ, D.N.I. N° 34.854.931 en su carácter de apoderado mediante PODER GENERAL escritura numero ochocientos dieciséis, folio 2142, ante el escribano autorizante Javier Adolfo Giacconi, firmado en adelante LA CONTRATISTA por una parte, y el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos, PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 29.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada EL MUNICIPIO por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA del Contrato de Obra N° 56/17, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en MODIFICAR el Contrato de Obra N° 56/17 (SOYSP-DOF) de fecha 26 de mayo de 2017 correspondiente a la Obra: "TENDIDO RED DE GAS - CHACRAS MARGEN SUR", cuyos aspectos prioritarios lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2453/17, con su Memoria Descriptiva, Cálculo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y anexas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 56/17 ampliando el plazo de obra en 30 (TREINTA) días, con lo cual el plazo total de obra será de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

TERCERA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

ACTA DE REINICIO DE OBRA

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de agosto de 2018, reunidos por una parte el MUNICIPIO DE RIO GRANDE, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Obras y Servicios Públicos PROF. MARÍA GABRIELA CASTILLO D.N.I. N° 29.454.928, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante EL MUNICIPIO; y por la otra, la empresa CONSTRUCTORA PATAGONIA S.R.L., representada en este acto por el Señor NICOLÁS ALEJANDRO GUILLEN MENÉNDEZ, D.N.I. N° 34.854.931 en su carácter de apoderado mediante según Poder General, escritura numero ochocientos dieciséis, folio 2142, ante el escribano autorizante Javier Adolfo Giacconi, firmado en adelante EL CONTRATISTA de la obra: "TENDIDO DE RED DE GAS - CHACRAS MARGEN SUR", adjudicada mediante Contrato de Obra N° 56/17 de conformidad a las actuaciones que obran en el expediente N° 2453/17, con el fin de reanudar o reiniciar, a partir del día 30 de Agosto del presente año, los plazos de obra suspendidos mediante el "Acta de Neutralización de Plazo" de fecha 25 de octubre de 2017, considerando que se encuentran solucionadas las circunstancias o hechos que motivaron la neutralización. En prueba de conformidad y para constancia, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "up supra".

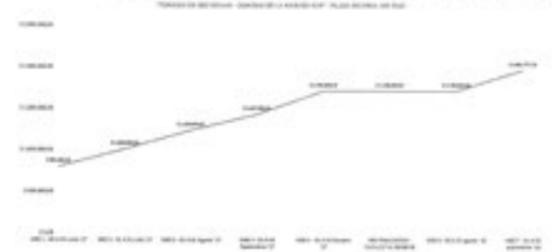
[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

4535

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

RESOLUCIÓN N° 4561/2018

ANEXO I - RESOLUCION MUNICIPAL N° 4561/2018

26 SET. 2018

REGISTRO DE FIRMA

Quien suscribe (apellido y nombre): _____ Legajo N° _____ en mi carácter de agente municipal dependiente de la Dirección _____ Secretaria de Finanzas Públicas, desempeñando funciones como _____ Solicito tramitar mi firma Holográfica:



Firma del Interesado: _____
Aclaración: _____
Fecha: / /

[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

ANEXO II - RESOLUCION MUNICIPAL N° 4561/2018

26 SET. 2018

AGENTES MUNICIPALES AUTORIZADOS

LEGAJO	APELLIDO	NOMBRE	FUNCIÓN
3708/5	Alderete	Jaimé Iván	Tesorero General
2647/6	Gómez	Oscar Enrique	A/C Coordinación Tesorería
3733/8	Olmedo	Sergio Daniel	A/C Coordinación de Ingresos Financieros
4345/2	Ruedel	Lucas David	A/C Departamento Tesorería

[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

RESOLUCIÓN N° 4565/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por la Secretaria de Modernización e Innovación, Prof. Laura Bajo DNI N° 18.815.241, "Ad Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. AXA FLORENCIA OVALDO DNI N° 40.740.292 con domicilio en la calle Luna Roso N° 575 Esqto 7 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios, que a continuación se detallan:

Diligenciamiento y ordenación en los procesos administrativos que se realicen en el ámbito de la Dirección de Capacitación y en el marco de las actividades a desarrollarse en la Escuela Municipal de Formación Pública "María Crotina Morán y Flores", perteneciente a la Secretaría de Modernización e Innovación.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de los tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsecuentes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estancias y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios contratados.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se entiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere imponer a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio EL LOCADOR las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uno de los atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 03/09/2018 hasta el día 31/12/2018 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndole a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos up supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 27 días del mes de Agosto de 2018.

[Firmas manuscritas de Nicolás Alejandro Guillén Menéndez y Prof. María Gabriela Castillo]

RESOLUCIÓN N° 4566/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, entre el Municipio de Río Grande, representado por este acto por el Secretario de Salud y/o de la Secretaría de Modernización e Innovación Dr. **Walter Javier Alegre DNI N° 23.143.238**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ORLANDO MUÑOZ, Guillermo David DNI N° 28.404.813** con domicilio legal en la calle Kléber N° 575 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL LOCADOR" convienen en celebrar el presente contrato el que se registró por las Cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la prestación específica de los servicios en la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones que a continuación se detallan:

- Tareas de Soporte Técnico Informático a los usuarios de la red municipal.
- Asistencia De Site en las implementaciones de sistemas informáticos como gestión de RRHH.
- Digitalización de Legajos Municipales y firma digital.
- Asistencia Técnica, mantenimientos correctivos y preventivos de equipos informáticos municipales.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL LOCADOR que se encuentren en sus oficinas físicas. EL LOCADOR deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil) con lo cual la suma total contratada es de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil) por todo concepto. EL LOCADOR presentará en la Secretaría de Modernización e Innovación del Municipio para su verificación, una factura por cada etapa realizada y finalizada, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL LOCADOR presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (TREINTA) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL LOCADOR sea solicitado para trasladarse fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, como por parte del MUNICIPIO los conceptos de estadía y alojamiento, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL LOCADOR no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL LOCADOR no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de diez (10) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL LOCADOR por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL LOCADOR el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del profesional contratado, EL LOCADOR las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL LOCADOR, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si el LOCADOR incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de las atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL LOCADOR con un mínimo de 15 días de anticipación. EL LOCADOR podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 02/09/2018 hasta el día 31/12/2018 pudiendo disponerse la renovación de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL LOCADOR deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL LOCADOR no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, a los 31 días del mes de Agosto de 2018.

[Firma]
Dr. Walter Javier Alegre
Secretario de Salud
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4567/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 1522518

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de dos mil dieciocho entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Srta. Secretaria de Obras y Servicios Públicos Prof. **CASTILLO, María Gabriela, DNI N° 23.454.928**, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Srta. **OPRERES, Sol Adriana Leonor**, de profesión Arquitecta, DNI: N° 26.705.158, Matrícula Profesional N° 440 otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego, CLUT N° 23-36709158-4 con domicilio legal en la calle Lesene N° 445 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a desempeñar tareas de proyecto, ejecución de detalles constructivos, memorias descriptivas, documentación gráfica para la confección de pliegos de licitación y todo otro trabajo relacionado con la Dirección de Proyecto de Obras, dependiente de la Dirección General del Área Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tales fines, EL PROFESIONAL realizará sus tareas en horarios y lugares que la Dirección de Proyecto de Obras determine. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, a criterio de la Dirección de Proyecto de Obras determine, podrá asignarse a EL PROFESIONAL, la realización de tareas que excedan al objeto de este contrato, las cuales serán facturadas en forma separada, con su correspondiente detalle.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas físicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar al Municipio en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: Queda a cargo de EL PROFESIONAL, la constitución de los seguros de vida, enfermedad, accidente u otros seguros que pudiere ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato. EL MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por las consecuencias jurídicas que para EL PROFESIONAL, pudieren derivarse de la falta de constitución de los seguros precedentemente referenciados.

CUARTA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de \$ 29.000,00 (SON PESOS VEINTINUEVE MIL CON 00/100) con lo cual la suma total contratada es de \$ 116.000,00 (SON PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL, CON 00/100) por todo concepto. Todo ello, sin perjuicio de que se le reconozcan y abonen los importes correspondientes en concepto de tareas excepcionales, en caso de que se configure la hipótesis prevista en la cláusula PRIMERA in fine, en cuyo caso el valor será pactado al momento en que tenga lugar su requerimiento. Para su reconocimiento EL PROFESIONAL, presentará para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará desde el momento en que EL PROFESIONAL, presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes a la fecha de aprobación de la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

QUINTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende a dos años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL, por los daños y perjuicios que pudiere incurrir a EL MUNICIPIO.

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio del profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEPTIMA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

OCTAVA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL, deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO.

NOVENA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional u obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

DECIMA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DECIMA PRIMERA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, del Distrito Judicial Norte, con asiento en esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que en derecho pudiera corresponderles.

... Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha arriba indicado.

[Firma]
OPRERES, Sol Adriana Leonor
DNI. N° 26.705.158

[Firma]
Prof. CASTILLO, María Gabriela
DNI. N° 23.454.928

RESOLUCIÓN N° 4609/2018

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre la firma M.C. GRANJA S.R.L., representada en este acto por la Srta. María del Carmen GRANJA, D.N.I. N° 18.715.983, socia-garante con domicilio legal en calle Belgrano N° 711 de la ciudad de Río Grande, en adelante "LA LOCADORA", por una parte, y el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, Licenciado Paulo Agustín TITA, D.N.I. N° 25.081.603, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA LOCADORA da en Locación y EL MUNICIPIO recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección "D" Macizo 120 Parcela 25a ubicado en calle Pellegrini N° 516 de la ciudad de Río Grande, el mismo consta de 359,61 m2 aproximadamente. Allí funcionarán las capacitaciones en oficios tradicionales teórico-práctico.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato íntica y exclusivamente para el funcionamiento de los talleres que la Dirección de Coordinación de Gabinete, dependiente de la Secretaría de Coordinación de Gabinete y Control de Gestión, desarrolle en la misma; estado expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a LA LOCADORA. EL MUNICIPIO no podrá sublocar, ardar y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas o sociedad alguna, sea cuando aquí forme parte de ésta, como así mismo no podrá otorgar en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones no contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente Locación se fija por un valor total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL CINCO CIENTO CINCUENTA con 00/100 (\$ 1.515.150,00) pagadero en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período. El monto total del presente contrato, será distribuido de la siguiente manera: PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000,00) mensuales por el período comprendido entre el 01 de septiembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA con 00/100 (\$ 1.750,00) mensuales por el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE con 00/100 (\$ 9.932,00) mensuales por el período comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020. Los alquileres se abonarán a través de la Tesorería Municipal, debiendo LA LOCADORA cumplir con la documentación requerida a los fines de cancelar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en el tiempo, forma y lugar pactados, LA LOCADORA deberá proceder conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DECIMOPRIMERA del presente.

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de veintiocho (28) meses, comenzando a regir el día 01 de septiembre del año 2018, y cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre del 2020. EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándole a LA LOCADORA con treinta (30) días de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá, existiendo acuerdo de las partes, prorrogar por el mismo período y en las condiciones que se pacten. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga, ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a EL MUNICIPIO.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de LA LOCADORA, siendo en tal caso a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que de ello derivaren quedando para LA LOCADORA los mismos. También estará a cargo exclusivo de EL

[Firma]
M.C. GRANJA S.R.L.
María del Carmen GRANJA
Socia-Garante

[Firma]
Lic. Paulo Agustín Tita
Secretario de Coordinación de Gabinete
y Control de Gestión
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 4568/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 31 días del mes de agosto de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaria de Producción y Ambiente, Tac. Sonia Elizabeth CASTIGLIONE con D.N.I. N° 18.401.616, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. FLORES BARRERA, David Flavio, D.N.I. N° 34.483.800 con domicilio en ARTURO SALLA N° 981, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL IDÓNEO" se compromete realizar asesoramiento de emprendedores interesados en comercializar sus productos. Se contempla que "EL IDÓNEO" realice informes con resultados de seguimiento de aquellos emprendedores que se encuentran en una etapa de post-asesoramiento y post-financiamiento el cual se acompañará de propuestas destinadas a capacitar a los emprendedores en la materia, haciendo especial énfasis en las debilidades que pueda detectar. Para el cumplimiento de dichas tareas, deberá realizar su labor con la debida diligencia, seriedad y responsabilidad necesaria, que resulte conducente para la correcta realización de los trabajos que se le encomiendan. Asimismo "EL IDÓNEO" se aceptará a tareas generales y/o todas aquellas que esta Dirección estime correspondiente.

A tales fines, "EL IDÓNEO" realizará su actividad en los días y horarios que la Dirección de Desarrollo Local le asigne. "EL IDÓNEO" tendrá relación directa con la Dirección de Desarrollo Local y cumplirá con el que sus tareas conforme lo determine la autoridad competente del área.

SEGUNDA: El precio convenido por la contratación realizada se establece en un valor de \$ 22.000,00 (Pesos Veintidós mil con 00/100) mensuales, lo que sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un monto total de \$ 88.000,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil con 00/100) por todo concepto. "EL IDÓNEO" presentará en la Dirección de Desarrollo Local para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que "EL IDÓNEO" presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes en que se presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL IDÓNEO" se obliga a hacer conocer al "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerido. "EL IDÓNEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL IDÓNEO", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina, arte, ciencia u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL IDÓNEO" las hará saber al "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL IDÓNEO" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL IDÓNEO" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL IDÓNEO" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL IDÓNEO" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de septiembre hasta el 31 de diciembre del 2018. "EL MUNICIPIO" tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios por igual período, lo que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por "EL IDÓNEO". Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL IDÓNEO" tendrá el libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL IDÓNEO" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

[Firma]
Paula Brizuela DNI
23.186.30.5

[Firma]
Lic. Sonia E. Castiglione
Secretaria de Producción y Ambiente

N° 4609/2018

MUNICIPIO las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cañal de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se la hubiere recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (terceros tanques, calentadores, etc.). Por parte de LA LOCADORA se obliga a realizar por cuenta y riesgo de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificación fehaciente y por la totalidad que el asunto involucra, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causa ajena a EL MUNICIPIO, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquella y su representante tendrán libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobro de indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, LA LOCADORA elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de EL MUNICIPIO quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las mismas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de acondicionamiento a su cargo. SEPTIMA: LA LOCADORA, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y construcciones que recaiga sobre el inmueble locado, sin pudiendo trasladarlos a EL MUNICIPIO quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, videorable o internet. OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de LA LOCADORA o de las personas que ésta designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, notificándose al plazo máximo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la

contraria de manera fehaciente con una anticipación de sesenta (60) días de la fecha que se restituirá el inmueble. En tal caso, se sujetarán a lo dispuesto en el art.8 de la Ley Nacional de Locaciones Urbanas. DÉCIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de LA LOCADORA facultará a EL MUNICIPIO a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a LA LOCADORA indicando la/s causa/s que motivaran tal voluntad. Asimismo, LA LOCADORA, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de labores suprimido o reasignado al servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste. DECIMAPRIMERA: El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fecha convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a LA LOCADORA, a promover el desahucio del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a los diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada. — DECIMASEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales emergente directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the contractor.

RESOLUCIÓN N° 4610/2018

ACTA MODIFICATORIA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Salud Dr. Walter Javier Abregó, D.N.I. N° 20.163.238, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. URRIZA, Marcela Alejandra, D.N.I. N° 17.794.178, de Profesión Enfermera Profesional, Matrícula Provincial N° ENP-706, con domicilio real y legal en la calle 107 Casa N° 569/B Los Carnes, de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 13985/2018, aprobado mediante Resolución Municipal N° 3932/2018, que forma parte del Expediente N° 0001-04114/2018, que registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerda modificar la Cláusula Primera del Contrato de Locación de Servicios Profesionales, registrado bajo el N° 13985/2018, donde el profesional realizara su actividad como Enfermera en los horarios que le indicarán, totalizando como mínimo (30) treinta horas semanales.

SEGUNDA: "EL PROFESIONAL" y "EL MUNICIPIO" acuerdan en modificar la Cláusula Segunda, ampliando el monto contractual en la suma de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100), por lo que el monto mensual se establece en \$ 29.000,00 (Pesos Veintinueve Mil con 00/100), pagaderos a partir del 01 de Octubre de 2018, generando un monto total contractual de \$ 139.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil con 00/100) por todo concepto.

TERCERA: Todo lo que no sea modificado por lo acordado precedentemente, se registró por las demás cláusulas y condiciones determinadas en el citado Contrato de Locación de Servicios.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 07 días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional.

RESOLUCIÓN N° 4611/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Agosto de 2018, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Promoción Social, D.I. CUBINO Analia Inés - D.N.I. N° 23.509.625 "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. TEMARI, Fernando Marcelo, de profesión Magister en Procesos Educativos Medios por Tecnologías, D.N.I. N° 22.297.857, C.U.I.T N° 20-22297857-3; con domicilio real y legal en Juan Manuel Otero N° 4685 de la ciudad de Ushuaia, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: "EL PROFESIONAL" se desempeñará en la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social, cumpliendo tareas en informática, en virtud a la tecnología de la información y orientación en el inicio de la comunicación. "EL PROFESIONAL", tendrá relación directa con la Dirección de Educación de esta Secretaría y cumplirá con sus funciones conforme a las especificaciones técnicas que determine la autoridad competente del área. "EL PROFESIONAL", realizará su actividad de lunes a viernes, en los horarios que la Secretaría de Promoción Social y/o la Dirección de Educación le indicarán, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. De resultar necesario, EL MUNICIPIO Y EL PROFESIONAL, acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse los fines de semana, debiendo EL PROFESIONAL estar a disposición de EL MUNICIPIO con afectación full time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario; hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del pago mensual. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, se abonará el viático equivalente de categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios profesionales prestados, abonará un pago mensual de \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro Mil con 00/100); lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$ 96.000,00 (Pesos Noventa y Seis Mil con 00/100) por todo concepto. "EL PROFESIONAL" presentará en la Dirección de Educación para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que "EL PROFESIONAL" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: "EL PROFESIONAL" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL IDONEO" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reservar se extiende por el plazo de dos (02) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL PROFESIONAL", el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, "EL PROFESIONAL" las hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera

N° 4611/2018

posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del "EL PROFESIONAL" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si "EL PROFESIONAL" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL PROFESIONAL" con un mínimo de 15 días de anticipación. "EL PROFESIONAL" podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018, pudiendo disponerse una prórroga por un mismo periodo contractual. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, "EL PROFESIONAL" tendrá el libre ejercicio de su profesión.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL PROFESIONAL" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntarse constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante (en el caso que correspondiere).

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de

los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa y ratificación de las Partes, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Handwritten signatures and stamps of the Municipality and the professional.

Que, la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 3° apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel Fernández no suscribe la presente, de acuerdo a Resolución T.C.M. N° 142/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0001 – 00000006, de la Dra. Julieta Antonella RIVEROS, D.N.I. 37.431.626, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Agosto de 2018 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 151/2018

Visto:

El Expediente N° 0004/2018, caratulado “Apertura Caja Chica Tribunal de Cuentas Municipal – Ejercicio 2018”;

El Expediente N° 00014/2018, caratulado “Rendición Parcial Caja Chica”;

La Resolución T.C.M. N° 001/2018;

La Nota N° 0183/2018, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM N° 142/2018.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 001/2018, se asigna la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) en concepto de Caja Chica del Tribunal de Cuentas Municipal, con el fin de atender los gastos menores del Tribunal de Cuentas Municipal, determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 0183/2018, Letra T.C.M.-D.A., emitida por Dirección de Administración, se ha conformado la rendición Parcial de la Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.622,49 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 49/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008, Art 3° y la ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que se tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel Fernández no suscribe la presente, de acuerdo a Resolución T.C.M. N° 142/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.622,49 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 49/100), de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00014/2018.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.03.03 por la suma de \$ 873,00 (Pesos Ochocientos Setenta y Tres con 00/100), la partida 02.05.06 por la suma de \$ 999,99 (Pesos Novecientos Noventa y Nueve con 99/100), la partida 02.09.01 por la suma de \$ 84,50 (Pesos Ochenta y Cuatro con 50/100), la partida 02.09.06 por la suma de \$ 130,00 (Pesos Ciento Treinta con 00/100), la partida 03.03.01 por la suma de \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100), la partida 03.09.09 por la suma de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos con 00/100), y la partida 04.03.06 por la suma de \$ 435,00 (Pesos Cuatrocientos Treinta y Cinco con 00/100), haciendo un monto total de \$ 9.622,49 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Veintidós con 49/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 06 de septiembre de 2018.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 152/2018

Visto:

Convenio de Cooperación para la capacitación entre el Tribunal de Cuentas y la Asociación del Personal de Organismos de Control registrado bajo N° 012 /2015.

Resolución T.C.M. N° 205/2015,

Nota T.C.M- ME N° 9780/2018,

Nota T.C.M – ME N° 9815/208

Resolución T.C.M. N° 142/2018

Acta T.C.M N° 033/2018

Considerando:

Que, es prioritario para este Tribunal de Cuentas fomentar la capacitación de los agentes

que forman parte del mismo, ya que no sólo contribuye a lograr mejores rendimientos laborales, sino que fortalece el buen desempeño de la administración pública municipal. Que, el día 28 de Septiembre de 2015, Autoridades de este Tribunal de Cuentas, y el Secretario General de la Asociación del Personal de Organismos de Control, Dr. Hugo B. QUINTANA, suscribieron en la sede central de la A.P.O.C. en la Ciudad de Buenos Aires, un Convenio de Cooperación entre el Tribunal de Cuentas del Municipio de Río Grande y la Asociación del Personal de Organismos de Control (A.P.O.C.).

Que, el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 012/2015, del Registro de este Tribunal, y se aprobó y refrendó mediante Resolución T.C.M. N° 205/2015, teniendo por objeto fomentar la capacitación del personal de este Organismo.

Que, mediante Nota T.C.M.- M.E N° 9780/2018 y Nota T.C.M M.E N° 9815/2018 los representantes de la Asociación del Personal de los Organismos de Control (APOC), Sra. Mariana . ÁLVAREZ CUTROPIA en su carácter de Secretario Adjunto y el Sr. José María MARTIN en su carácter de Secretario de Acción Social, Vivienda y Deporte, invitan a este Tribunal de Cuentas Municipal a participar y asistir al curso de Capacitación en Control de Gestión Ambiental que se dictara los días 12 y 13 de Septiembre del corriente año en las instalaciones del C.G.P Padre Zink de nuestra ciudad. Que, este evento será organizado en conjunto por la A.P.O.C Buenos Aires, A.P.O.C Seccional Tierra del Fuego, Municipio de Río Grande y Concejo Deliberante de Río Grande. Que, referido Convenio prevé en la cláusula 3° la implementación de al menos dos (2) cursos anuales, en virtud de las necesidades de capacitación detectadas.

Que, siendo de interés la propuesta del curso remitida, y en atención a la importancia de dicha capacitación cuyo objetivo es brindar conocimientos básicos y herramientas para comprender la situación actual de los conflictos ambientales en la provincia y en nuestra ciudad y entender la necesidad del control de la gestión ambiental para la conservación y el uso eficaz y eficiente de los recursos naturales, el Cuerpo de Vocales de este Tribunal de Cuentas resolvió participar y organizar de manera conjunta con las Instrucciones mencionadas ut-supra , el Curso de Capacitación en Control de Gestión Ambiental. Que, asimismo, de conformidad con la Cláusula 5ª del convenio de colaboración citado corresponde solventar los gastos de racionioinio de la disertante del mencionado curso, Lic. Sol KLAS.

Que, en virtud de ello, mediante Acta T.C.M. N° 033/2018 de fecha 7 de Septiembre de 2018 el Cuerpo de Vocales de este Organismo de Control, decidió por unanimidad , Asistir y declarar de interés institucional el “Curso de Capacitación en Control de Gestión Ambiental “ a dictarse los días 12 y 13 de Septiembre del corriente año en la sede del CGP Padre ZINK, sito en Carlos Pellegrini y Viedma de nuestra ciudad.

Que, el Vocal Dr. Pedro Ángel Fernández no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Resolución T.C.M. N° 142/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Institucional el Curso de Capacitación en Control de Gestión Ambiental a dictarse los días 12 y 13 de Septiembre del corriente año en la sede del CGP Padre ZINK, sito en Carlos Pellegrini y Viedma de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente la Asociación del Personal de Organismos de Control.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que los gastos que demanden la presente serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio financiero vigente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar, y cumplido, archivar.

Río Grande, 07 de septiembre de 2018.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 153/2018

Visto:

El Expediente N° 0003/2018, caratulado “FONDO PERMANENTE DE SERVICIOS MENSUALES”;

El Expediente N° 002/2018;

El Expediente N° 0015/2018, caratulado “RENDICION PARCIAL SERVICIOS MENSUALES ASIGNADA MEDIANTE RESOLUCION T.C.M. N° 002/2018”;

La Nota N° 0188/2018, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM N° 142/2018.

Considerando:

Que, mediante Resolución T.C.M. N° 002/2018, se asigna la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de los servicios básicos y habituales mensuales relacionados con el funcionamiento del edificio donde desarrolla su actividad este Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo N° 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPIÁ, legajo N° 3755/9.

Que, por Nota N° 0188/2018, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja de Servicios, cuyo monto asciende a la suma de \$ 28.826,70 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiséis con 70/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 57°, el Decreto Municipal N° 758/2008 y la Ordenanza Municipal N° 2848/2011, Art 61°.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los Vocales Dr. Pedro Ángel Fernández y Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscriben la presente, de acuerdo a Resolución T.C.M. N° 142/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de Servicios otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de \$ 28.826,70 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiséis con 70/100).

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 03.01.01 por la suma de \$ 17.803,01 (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos tres con 01/100), 03.01.03 por

la suma de \$ 2.329,10 (Pesos Dos Mil Trescientos Veintinueve con 10/100), 03.01.04 por la suma de \$ 4.185,16 (Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco con 16/100), 03.04.09 por la suma de \$ 2.906,93 (Pesos Dos Mil Novecientos Seis con 93/100), 03.05.06 por la suma de \$ 1.602,50 (Pesos Un Mil Seiscientos Dos con 50/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de \$ 28.826,70 (Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Veintiséis con 70/100).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1°.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2018.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 154/2018

Visto:

El Expediente N° 0045/2018, caratulado “Gastos de Comisiones y transferencias Bancarias 2018”;

La Nota N° 0189/2018, Letra T.C.M.-D.A.;

La Resolución TCM N° 142/2018.

Considerando:

Que, por Nota N° 0189/2018, Letra T.C.M.-D.A., emitida por la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para el registro de las comisiones bancarias efectuadas por el Banco Galicia correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 5.256,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100).

Que, asi mismo se solicita la tramitación para el registro de las comisiones bancarias efectuadas por el Banco Macro correspondiente a la cuenta bancaria de éste organismo por la suma de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100).

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.

Que, los Vocales Dr. Pedro Ángel Fernández y Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscriben la presente, de acuerdo a Resolución T.C.M. N° 142/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de \$ 5.256,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100), a favor del Banco Galicia, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 3721-9 347-0, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 45/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de \$ 4.200,00 (Pesos Cuatro Mil Doscientos con 00/100), a favor del Banco Macro, en concepto de pago de comisiones bancarias efectuadas en la cuenta corriente N° 35530940847678-9, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 45/2018.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR a la partida presupuestaria 03.05.05 del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, por un monto de \$ 9.456,00 (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de septiembre de 2018.

IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 155/2018

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0002/2018, caratulado “Contratación de alquiler fotocopia-dora 2018”.

El Contrato T.C.M. N° 001/2018.

La Resolución TCM N° 008/2018.

Considerando:

Que, con fecha 10/09/2018 mediante ingreso N° 9835 de Mesa de Entradas de este Tribunal, se recepciona la Factura B N° 0003-00005076 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiodor correspondiente al mes de Agosto 2018, por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005076 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiodor, correspondiente al mes de Agosto 2018 por un monto de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil Cien con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 156/2018

Visto:

El expediente T.C.M. N° 0073/2018, caratulado “Nueva Contratación de alquiler fotocopiadora”.

El Contrato T.C.M. N° 002/2017.

La Resolución TCM N° 104/2017.

La Prórroga de Contrato T.C.M. N° 002/2017.

La Resolución TCM N° 100/2018.

Considerando:

Que, en la cláusula PRIMERA de la prórroga del contrato de fecha 11 de Junio de 2018, se establece que el contrato de alquiler de la maquina fotocopiadora, se establece en un costo de \$ 2.100,00 (Pesos Dos Mil cien con 00/100), correspondiente a 3.000 (tres mil) copias y de \$ 0,72 (72/100 centavos) por copia e impresiones excedentes realizadas por mes, habiéndose registrado en esta facturación la cantidad de 1.208 copias excedentes. Que, en fecha 10/09/2018, bajo N° 9836 de Mesa de Entradas de este Tribunal, ingresa la Factura B N° 0003-00005075 de Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiodor correspondiente al mes de Agosto 2.018, por un monto de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) y la suma de \$ 869,76 (Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve con 76/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 3.029,76 (Pesos Tres Mil Veintinueve con 76/100), según contrato oportunamente firmado. Que, el presente gasto se encuadra en la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Art. 26° - Inc 2°.

Que, dicho gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003-00005075 de la firma Nexo S.R.L., por el servicio de mantenimiento de equipo fotocopiodor, correspondiente al mes de Agosto 2.018 por la suma de \$ 2.160,00 (Pesos Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100) y la suma de \$ 869,76 (Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve con 76/100) por excedentes, haciendo un monto total de \$ 3.029,76 (Pesos Tres Mil Veintinueve con 76/100), en un todo de acuerdo con lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.02.04 por la suma de \$ 3.029,76 (Pesos Tres Mil Veintinueve con 76/100), del Ejercicio Presu-puestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de septiembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 157/2018

Visto:

El Expediente N° 0066/2018, caratulado “Adquisición de elementos de limpieza”;

La Nota N° 0177/2018, Letra T.C.M.-D.A.;

Considerando:

Que, mediante Nota N° 0177/2018, Letra T.C.M.-D.A., emitida por la Dirección de Admi-nistración del Tribunal de Cuentas Municipal se solicita la autorización para la adquisición de elementos de limpieza, para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, a fs. 02 y 03 se solicitan cotización a las firmas Levati y Limp - Hogar, respecto de los elementos oportunamente solicitados.

Que, a fs. 04 y 05, se adjuntan los presupuestos de los proveedores consultados.

Que, a fs. 08 se agrega cuadro comparativo de las ofertas presentadas.

Que, a fs. 12 luce agregada la Factura B N° 0005 – 00007149 de Andreo Jorge Rodolfo, la cual ingreso por Mesa de Entradas del Tribunal, bajo N° 9828 en fecha 06/09/2018, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 2.996,94 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 94/100).

Que, a fs. 13 bajo T.C.M. M.E. N° 9832 de fecha 10/09/2018, ingresa la Factura B N° 0037 – 00003186 de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 8.267,10 (Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 10/100).

Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:	EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE
------------------	--

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0005 – 00007149 de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 2.996,94 (Pesos Dos Mil Novecientos Noventa y Seis con 94/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0037 – 00003186 de Aimetta Jorge Gustavo, por la compra de elementos de limpieza, por un monto de \$ 8.267,10 (Pesos Ocho Mil Doscientos Sesenta y Siete con 10/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3°.- REALIZAR las afectaciones a la partidas presupuestarias 02.09.01 por un monto de \$ 7.011,84 (Pesos Siete Mil Once con 84/100) y 02.03.03

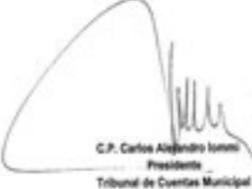
Anexo - RESOLUCIÓN T.C.M Nº 147/18

ANEXO I - RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 147/2018.

PARTIDA QUE SE DISMINUYE		
3.1.5.	Correo y Telégrafo	\$ 3.000,00
3.4.3.	Jurídicos	\$ 10.000,00
3.5.7.	Publicidad y propaganda	\$ 21.000,00
3.7.2.	Váticos	\$ 20.000,00
4.3.7.	Equipos de oficina y muebles	\$ 28.000,00
TOTAL		\$ 82.000,00

PARTIDAS QUE SE INCREMENTAN		
2.3.1.	Papel de escritorio y cartón	\$ 10.000,00
2.3.3.	Productos de papel y cartón	\$ 9.000,00
2.5.5.	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 20.000,00
2.5.6.	Combustible y lubricantes	\$ 5.000,00
2.9.1.	Elementos de limpieza	\$ 4.000,00
2.9.2.	Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 12.000,00
3.2.4.	Alquiler de fotocopiadora	\$ 5.000,00
3.5.5.	Comisiones y gastos bancarios	\$ 3.000,00
3.5.9.	Otros no especificados precedentemente	\$ 3.000,00
3.9.1.	Servicios de ceremonial y protocolo	\$ 3.000,00
3.9.9.	Otros no especificados precedentemente	\$ 8.000,00
TOTAL		\$ 82.000,00


C.P. Nicolás Ángel FERNÁNDEZ
Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal


C.P. Carlos Alejandro IOMMI
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal

Contador General del Municipio de Río Grande, C.P. Marcos F. OVIEDO, en la que en virtud de lo estipulado en el Decreto Provincial N° 171/12 solicita la intervención al Tribunal de Cuentas a fin de que como organismo de control externo competente emita el informe trimestral en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos por el Municipio provenientes del Fondo Federal Solidario. Que, el Decreto Provincial N° 171/12 en su Art. 1° faculta al Ministerio de Economía, para que a través de las áreas de su competencia, proceda a solicitar y receptor de parte de los Municipios adheridos al programa del Fondo Federal Solidario creado por el Decreto Nacional N° 206/09, rendiciones de manera mensual y un certificado emitido trimestralmente por el organismo de control externo, que sea de su competencia, en donde se indique la correcta aplicación de los fondos percibidos. Que, a fs. 195/196 obra Informe Contable N° 018/2018, de fecha 13 de Septiembre de 2018, en el que el C.P. Hugo Orlando BARRIA MIRANDA, en su carácter de Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas, como consecuencia del examen realizado con las características descriptas en el apartado III, y considerando la aclaración del apartado IV, puede informar que los montos provenientes del Fondo Federal Solidario remesados por la Provincia, conforme a la información obrante en el Expediente N° 0003-00042/2018 caratulado "M.R.G. FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2018 - 2° TRIMESTRE - ABRIL A JUNIO 2018", fueron utilizados por el Ejecutivo Municipal, de forma razonable a la exigencia establecida en el artículo 1° del Decreto Nacional N° 206/2009. Que, mediante Acta T.C.M. N° 034/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, los Vocales Dr. Pedro Angel FERNÁNDEZ, el C.P. Nicolás Armando GORDANO AMIEVA y el C.P. Carlos Alejandro IOMMI compartiendo la conclusión arribada por el Fiscal Auditor de este Tribunal de Cuentas Municipal en relación a la utilización del dinero proveniente del Fondo Federal Solidario, deciden remitir en tiempo y forma el Informe que establece el Decreto Provincial N° 171/2012, y comunicar el mismo al Departamento Ejecutivo Municipal. Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por la Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal copia certificada del Informe Contable T.C.M. F.A. N° 018/2018, conforme a la exigencia establecida por el Art. 1° del Decreto Provincial N° 171/2012.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y, cumplido, archivar. Río Grande, 24 de septiembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI
GIORDANO AMIEVA

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 159/2018

Visto:

El Expediente N° 00079/2018, caratulado "Pago de Haberes correspondientes al mes de Septiembre 2.018".

La Nota N° 202/2018, Letra T.C.M. - D.A.

Disposición Interna N° 061/2018.-

Considerando:

Que, mediante Nota N° 202/2018, Letra T.C.M. - D.A. de fecha 25 de Septiembre de 2.018 se solicita autorización para aprobar el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Septiembre 2.018.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 3749/2017.

Que, el Vocal 2° CP Nicolás Armando GORDANO AMIEVA no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 061/2018.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y el Decreto del C.D. N° 059/2018.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de HABERES DEL PERSONAL Y AUTORIDADES SUPERIORES que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondientes a los Haberes del mes de Septiembre 2.018, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.630.164,66 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Ciento Sesenta y Cuatro con 66/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00079/2018.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 794.585,00 (Pesos Setecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 - 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00079/2018.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 126.248,00 (Pesos Ciento Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00079/2018.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 27 de septiembre de 2018.

FERNÁNDEZ
IOMMI

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 054/2018-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9026 /2018 - T.A.M.F.

La Ley de Contabilidad N° 6/71

El Decreto Reglamentario N° 292/72.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago, de la Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Mil ciento noventa y cuatro con 18/100 (\$1.194.18.-) corresponde al servicio de gas utilizado en las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal al mes de AGOSTO de 2018.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0276/2017

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA

Artículo 1°: AUTORIZAR, el pago de la factura del presente acto administrativo, por la suma total de Pesos Mil ciento noventa y cuatro con 18/100 (\$ 1.194.18.-) de CAMUZZI GAS DEL SUR, Factura correspondiente al periodo de AGOSTO /2018 por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo 2°: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero 2018, en un total de Pesos Mil ciento noventa y cuatro con 18/100 (\$ 1.194.18.-) detallada correspondiente al periodo AGOSTO /2018.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-25298317/7	AGOSTO	19/09/2018	\$1.194.18.-

Artículo 3°: REFRENDA : el presente la Secretaria Interina, Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo 4°: COMUNIQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese

Río Grande, 26 de septiembre de 2018.

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 055/2018-T.A.M.F

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., el Decreto Nacional 3413/79, Decreto 042/2015 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha la Dra. Dora Ester GALEANO, Jueza Subrogante de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares bajo la modalidad del art. 14 inc f del Dec. 3413/79.

Que en razón de ello, corresponde dictar el acto administrativo que dé a conocer el mecanismo de subrogancia impuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1714/02 y 2859/11 A.I., y por intermedio del cual asume el cargo de Juez la suscripta, Dra. Paola MANGIALAVORI. Que conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza Municipal 1714/02, 2859/11 y modificatoria, me hallo facultada para el dictado del presente.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que el día 27 de septiembre de 2018, la Dra. Dora Ester GALEANO, Juez Subrogante del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, legajo municipal 4264/1, se encuentra ausente por motivos estrictamente particulares bajo la modalidad del art. 14 inc f del Dec. 3413/79.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante la jornada del día mencionado, Subrogará el cargo de Juez del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de este Municipio, la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina, legajo municipal N° 4553/5.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE. Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 27 de septiembre de 2018.

MANGIALAVORI



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

"Las Malvinas Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"
Elcano 203 - Tel/Fax: 430790/93 - Fax: 422567
Río Grande, Tierra del Fuego - República Argentina